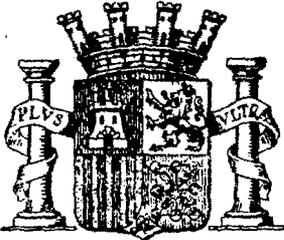


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los Jefes y Oficiales del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Muñoz Vizcaíno y termina con D. Francisco Palma Pulido, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de julio de 1933.

F. D.,
FORCAT

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

D. José Muñoz Vizcaíno, de la Comandancia de Coruña, a situación de disponible forzoso en la primera División orgánica, afecto para haberes a la Comandancia de Madrid, y en comisión activa del servicio a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

D. Juan Cueto Ibáñez, de la Comandancia de Navarra, a situación de disponible forzoso en la primera División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Madrid, continuando en la Comisión que desempeña en calidad de Jefe agregado al Cuarto Militar de S. E. el Presidente de la República.

D. Gregorio del Saz Roca, en situación de disponible forzoso en la segunda División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Sevilla, a activo a la de Navarra.

D. Manuel del Valle Aparicio, en situación de disponible forzoso en la segunda División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Sevilla, a activo a la de Coruña.

Capitanes

D. José del Alamo Troya, de la Comandancia de Barcelona, a la de Huesca.

D. Antonio Osuna Morente, de la Comandancia de Huelva, a la Secretaría de la segunda Zona (Valencia).

D. Francisco Bernabéu Agós, de la Comandancia de Tarragona, a la de Barcelona.

D. José Tristán Palacios, en situación de disponible forzoso en la segunda División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Sevilla, a activo a la de Tarragona.

D. Joaquín Cortés Aguilar, en situación de disponible forzoso y afecto para haberes a la Comandancia de Sevilla, a activo a la de Huelva.

Tenientes

D. Isidoro Herrera Fernández, de la Comandancia de Navarra, a la de Algeciras.

D. Salvador Buhigas Novo, de la Comandancia de Huelva, a la de Coruña.

D. Pedro Santos Vicente, de la Comandancia de Navarra, a la de Barcelona.

D. Eugenio Ruiz Pimentel, en situación de disponible forzoso en la segunda División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Sevilla, a activo a la de Navarra.

D. Alonso Martínez Mora, en situación de disponible forzoso en la segunda División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Sevilla, a activo a la de Huelva.

D. Adolfo Torres de Aguilar Tablada, en situación de disponible forzoso en la segunda División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Sevilla, a activo a la de Lérida.

D. Manuel Martínez Espinosa, en situación de disponible forzoso en la segunda División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Sevilla, a activo a la de Navarra.

D. Antonio Barragán Cuevas, ascendido de la Comandancia de Guipúzcoa, a la de Huesca.

D. Julián Zubeldía Moreno, ascendido de la Comandancia de Santander, a la de Huesca.

D. Manuel López Benítez, ingresado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, número 4, a los Colegios del Instituto para afectos administrativos.

Alféreces

D. Antonio Labrador Palomar, de la Comandancia de Málaga a la de Guipúzcoa.

D. Antonio Jaramago Galindo, de la Comandancia de Algeciras a la de Madrid.

D. Ramón Villares Vázquez, en situación de disponible forzoso en la segunda División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Sevilla, a activo a la de Málaga.

D. José González González Fernández, ascendido de la Comandancia de Lugo a la de Santander.

D. Antonio Díez Seisdedos, ascendido de la Comandancia de Zamora a la de Algeciras.

D. Francisco Palma Pulido, ascendido de la Comandancia de Granada, a la de Baleares.

(De la Gaceta núm. 207).

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la primera división orgánica, falleció en Madrid el día 22 del actual el General de división en situación de segunda reserva, D. Mariano de las Peñas Franchy-Alfaro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

Junta Central de Vestuario y Equipo

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Cumplidas por la Junta Central de Vestuario y Equipo todas las formalidades y trámites prevenidos en la legislación vigente y oído el parecer de la Comisión permanentemente del Consejo de Estado, Asesoría e Intervención general de la Administración del Estado, por este Ministerio se ha resuelto autorizar a la citada Junta Central para adquirir, mediante subasta general, urgente y única, las prendas y efectos de vestuario y equipo que se expresan en la siguiente relación, para atender a las necesidades del contingente que se ha de incorporar a filas en el

próximo mes de noviembre, debiendo regir en dicha subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales que con esta circular se publican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

30.000 guerreras de algodón caqui.
22.500 pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie.
7.500 pantalones de algodón caqui, para fuerzas montadas.
30.000 gorras de cuartel
30.000 pares de botines.
60.000 pares de alpargatas.
90.000 camisas.
90.000 calzoncillos.
120.000 cuellos para camisa.
60.000 toallas.
120.000 pañuelos.
30.000 chalecos de abrigo.
30.000 ceñidores.
30.000 cucharas.
30.000 tenedores.
5.750 trajes azules para fuerzas de Aviación.
5.250 gorras de cuartel para fuerzas de Aviación.
2.750 gorras de plato para fuerzas de Aviación.
7.450 pares de botines negros para fuerzas de Aviación.
360 trajes azules para fuerzas Automovilistas.
660 gorras de cuartel para fuerzas Automovilistas
300 gorras de plato para fuerzas Automovilistas
660 pares de botines negros para fuerzas Automovilistas.
Madrid, 19 de julio de 1933.—Azaña.

Nota.—Las condiciones técnicas y legales que se citan en la anterior orden acompañan al presente número con paginación independiente.

SECCION DE PERSONAL

CURSOS DE RADIOTELEGRAFIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el cabo de la Comandancia de INGENIEROS de Marruecos Francisco Cuadrado Pardo, en suplica de que se le conceda asistir al curso de radiotelegrafía de la Escuela Especial de Transmisiones (Estación Permanente), en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por reunir el recurrente las condiciones que determina la orden circular de 21 de febrero de 1913 (C. L. núm. 35), aplicándosele a los efectos administrativos la de 12 de diciembre de 1924 (D. O. número 281).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de ARTILLERIA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Rodrigo Gil Ruiz y termina con D. Isidro Cerdeño Catalina, pasen a los destinos y situaciones que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel

D. Rodrigo Gil Ruiz, del 10.º regimiento ligero, a la Comisión de Movilización de Industriales civiles de la sexta división. (V.)

Comandante

D. Bernardo de la Fuente Ledo, ascendido, del séptimo regimiento ligero, al octavo. (F.)

Capitanes

D. Federico Gomá Orduña, de la Escuela de Automovilismo, al primer regimiento ligero. (V.)

D. Juan Cortés Mateos, ascendido, del tercer regimiento ligero, al mismo. (F.)

D. Arturo Vázquez Ruiz, del segundo regimiento pesado, al séptimo ligero. (V. D. P.)

D. Luis Ferrán Fernández, ascendido, del Grupo de defensa contra aeronaves número 2, al décimo regimiento ligero. (F.)

D. Ricardo Taboada Ferrer, ascendido, de la Agrupación de Ceuta, al regimiento de Costa núm. 2. (F.)

D. Pedro Sáinz Caabeiro, ascendido, de la Agrupación de Ceuta, a la de Melilla. (V.)

Tenientes

D. Francisco Rey Sánchez, del 16.º regimiento ligero, al regimiento a caballo. (V.)

D. Angel España Gómez, del octavo regimiento ligero, al segundo. (Voluntario.)

D. Manuel Rodríguez Carmona, del décimo regimiento ligero, al tercero. (Voluntario.)

D. José Rodríguez Jiménez, del 11.º regimiento ligero, al tercero. (V.)

D. Germán Villa Baena, del 1.º regimiento ligero, al tercero. (V.)

D. Alfonso Alarcón de la Last del segundo regimiento pesado, tercer regimiento ligero. (V.)

D. Francisco Romero Marín, del segundo regimiento pesado, al tercer regimiento ligero. (V.)

D. Manuel Ruiz Alfaro, del segundo regimiento pesado, al tercer regimiento ligero. (V.)

D. Manuel Benavides Martínez (Victoria, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al cuarto regimiento ligero. (V.)

D. José Reig Feliú, del regimiento de Costa núm. 3, al quinto regimiento ligero. (V.)

D. Amadeo Avila Contreras, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al sexto regimiento ligero. (F.)

D. Juan Gómez Vázquez, del regimiento de Costa núm. 2, al séptimo regimiento ligero. (V.)

D. Juan Oña Alonso, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al octavo regimiento ligero. (Forzoso.)

D. José Sanfeliú Ortiz, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al octavo regimiento ligero. (Forzoso.)

D. Emilio Villaescusa Quílez, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al noveno regimiento ligero. (V.)

D. Manuel Díaz Cuñado, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al décimo regimiento ligero. (V.)

D. Luis Peláez Campomanes García San Miguel, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al décimo regimiento ligero. (F.)

D. Gerardo García Santamaría, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al 11.º regimiento ligero. (V.)

D. Enrique Martínez Salanova, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al 12.º regimiento ligero. (V.)

D. José Macías Moreno, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al 12.º regimiento ligero. (V.)

D. Emilio de Castro Bocos, del décimo regimiento ligero, al 13.º (V.)

D. José García San Miguel y Fernández Hermosa, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al 14.º regimiento ligero. (V.)

D. Luis Reina Rosales, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al 14.º regimiento ligero (V.)

D. Francisco Iglesias Marín, del regimiento de Costa núm. 2, al 15.º regimiento ligero. (V.)

D. Luis Adau Gómez Acebo, del 10.º regimiento ligero, al 16.º (V.)

D. Luis Bordoy Sousa, del 13.º regimiento ligero, al primero. (V.)

D. Manuel Gutiérrez Mellado, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento a caballo. (Voluntario.)

D. Enrique Pineda Martín Lunas, del tercer regimiento ligero, al regimiento a caballo. (V.)

D. Carlos García Rivera, del 10.º re-

gimiento ligero, al primer regimiento de Montaña. (V.)

D. Federico García Salazar Zabalera, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al segundo regimiento de Montaña. (V.)

D. Juan Ledesma Javier, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al primer regimiento pesado. (F.)

D. Emilio Barbeta Vilches, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al segundo regimiento pesado. (F.)

D. José Lainez Arizcun, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al segundo regimiento pesado. (F.)

D. Demetrio González Alvarez Ron, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al segundo regimiento pesado. (F.)

D. Antonio Pérez García, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al segundo regimiento pesado. (F.)

D. Miguel Machimbarrena Castelló, del segundo regimiento de Montaña, al tercer regimiento pesado. (V.)

D. Dalmacio Jiménez Hernández, del regimiento de Costa núm. 2, al cuarto regimiento pesado. (V.)

D. Alejandro Hernández Zunzunegui, de disponible forzoso, apartado A), en Salamanca, al cuarto regimiento pesado. (V.)

D. José Alvarez Lasarte, del regimiento de Costa núm. 2, al de Costa núm. 1. (V.)

D. Carlos Franco Iribarnegaray, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa núm. 2. (V.)

D. Carlos Franco Gutiérrez Llano, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa núm. 2. (V.)

D. José Lorenzo García, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa núm. 2. (Voluntario.)

D. Antonio García Mera, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa núm. 2. (V.)

D. Angel Suances Suances, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa número 2. (V.)

D. Angel Suances de Viñas, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa núm. 2. (V.)

D. David Fernández Portal Frabajas, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa núm. 2. (V.)

D. Manuel Lorenzo Tercero, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa núm. 3. (V.)

D. Luis Alcantud Fernández, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa núm. 3. (V.)

D. Narciso Fraile Méndez, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa núm. 3. (V.)

D. Manuel Nadal Romero, ascendido, de la Academia de Artillería e

Ingenieros, al regimiento de Costa número 4. (F.)

D. José Beneyto Nodet, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa número 4. (F.)

D. César España Gómez, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa número 4. (F.)

D. Benigno Sánchez del Alamo Núñez, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa núm. 4. (F.)

D. Leopoldo Lizaur Roldán, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa núm. 4. (F.)

D. José Carreras Bosch, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa número 4. (F.)

D. Javier de la Cuesta Ruiz Almodóvar, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa núm. 4. (F.)

D. Matías Calafat Gelabert, del segundo regimiento pesado, al Grupo mixto núm. 1. (V.)

D. Salvador Maura Huguet, del regimiento de Costa núm. 4, al Grupo mixto núm. 1. (V.)

D. Sebastián Font Trias, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al Grupo mixto núm. 1. (Voluntario.)

D. Rodrigo del Hoyo Adover, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al Grupo mixto número 1. (F.)

D. Jaime Izquierdo Sancho, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al Grupo mixto núm. 1. (Forzoso.)

D. Guillermo Stuyck Caruana, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al Grupo mixto núm. 2. (Forzoso.)

D. Fernando Fernández Herrerín, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al Grupo mixto número 2. (F.)

D. Rafael Barbudo Duarte, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al Grupo mixto núm. 2. (Forzoso.)

D. Guillermo Ferrer de Yarza, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al Grupo mixto núm. 3. (Forzoso.)

D. Julio Salcedo Ortega, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al Grupo mixto núm. 3. (Forzoso.)

D. Jorge Marencos de Figueroa, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al Grupo mixto núm. 3. (F.)

D. Ricardo Lahera Sobrino, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al Grupo mixto núm. 3. (Forzoso.)

D. Felipe de la Plaza Hernández, del regimiento a caballo, al Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1. (Voluntario.)

D. Antonio Perdes Vilades, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al Grupo de defensa contra aeronaves núm. 2. (V.)

D. José Daroca del Val, ascendi-

do, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al Grupo de defensa contra aeronaves núm. 2. (V.)

D. Gerardo Negueruela Caballero, del 14.º regimiento ligero, al Grupo de Información núm. 2. (V.)

D. César Martínez Sastre, del segundo regimiento pesado, al Grupo de Información núm. 3. (V.)

D. José Gil de León Entrambasaguas, del 12.º regimiento ligero, a la Agrupación de Ceuta. (V.)

D. Andrés González Hernández, del regimiento de Costa núm. 2, a la Agrupación de Ceuta. (V. D. P.)

D. Luciano Blázquez Muñoz, del Grupo mixto núm. 3, a la Agrupación de Ceuta. (V.)

D. Ernesto Fernández Marrero, del segundo regimiento pesado, a la Agrupación de Ceuta. (V. D. P.)

D. Buenaventura Rodríguez Manterola, del segundo regimiento pesado, a la Agrupación de Ceuta. (V. D. P.)

D. Miguel Carlos-Roca del Villar, del segundo regimiento pesado, a la Agrupación de Ceuta. (V. D. P.)

D. José Alvarez Osorio Ascaso, del regimiento de Costa núm. 2, a la Agrupación de Ceuta. (V.)

D. Pedro Acosta García, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, a la Agrupación de Melilla. (V.)

D. Vicente Martí Pitarch, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, a la Agrupación de Melilla. (V.)

D. Antonio Rodríguez Alvarez, del primer regimiento ligero, al Parque divisionario núm. 1. (V.)

D. Fernando Barón Mora-Figueroa, del 10.º regimiento ligero, al Parque divisionario núm. 2. (V.)

D. Salvador Ortiz Cicuéndez, del quinto regimiento ligero, al Parque divisionario núm. 3. (Voluntario.)

D. Maximiano Rivas Sáinz Trápaga, del octavo regimiento ligero, al Parque divisionario núm. 4. (V.)

D. Casiano Costas Posadas, del regimiento de Costa núm. 4, al Parque divisionario núm. 5. (V.)

D. Ricardo González de Carellán Ugarte, del cuarto regimiento pesado, al Parque divisionario núm. 6. (Voluntario.)

D. José Gordilla González Pola, del tercer regimiento ligero, al Parque divisionario núm. 7. (V.)

D. José Barbeta Vilchez, del regimiento de Costa núm. 2, al Parque divisionario núm. 8. (V.)

D. Fernando Mexía Carrillo, del 10.º regimiento ligero, al Parque de Ejército núm. 1. (V. D. P.)

D. Cristóbal García Zapatero, del Grupo mixto núm. 3, al Parque de Ejército núm. 4. (V.)

D. Mariano Ibarra Maiztegui, del Grupo de defensa contra aeronaves núm. 2, al Parque de Ejército número 5. (V.)

D. José Ibáñez Kábana, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al 10.º regimiento ligero. (F.)

D. Mariano de la Fuente Magallanes, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al 10.º regimiento ligero. (F.)

Artillería e Ingenieros, al 10.º regimiento ligero. (F.)

D. Félix Giráldez González, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al 10.º regimiento ligero. (Forzoso.)

D. Juan Ramiro Carranza, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al 10.º regimiento ligero. (Forzoso.)

D. Aurelio Aguirreza Aztarain, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al 12.º regimiento ligero. (F.)

D. Ramón Fernández González, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al segundo regimiento pesado. (F.)

D. José Borra Vega, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al segundo regimiento pesado. (Forzoso.)

D. Rafael Lluna Gordillo, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al segundo regimiento pesado. (F.)

D. Vicente Barranco Soro, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al segundo regimiento pesado. (F.)

D. Manuel Chacón Valdecañas, de la Mejazña Armada al servicio de la Intervención Civil de la Región Oriental, al segundo regimiento pesado. (Forzoso.)

D. Emilio Páramo Lobit, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa número 2. (F.)

D. Mario Pérez Fernández, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa número 2. (F.)

D. Amancio Gregorio Arizmendi, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa número 2. (F.)

D. Ramón Fernández González, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa número 2. (F.)

D. Isidoro Páramo Rojo, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa número 2. (F.)

D. Pedro Higuera Díaz de Villegas, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa número 2. (F.)

D. Jesús Araujo Rodríguez, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al regimiento de Costa número 2. (F.)

D. José Barreche Olaso, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al Grupo mixto número 3. (F.)

D. Isidro Cerdeño Catalina, ascendido, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al Parque de Ejército número 7. (V.)

RELACION DE PETICIONARIOS

Primer regimiento ligero.—Una de capitán y una de teniente.

Capitanes

- 1.—D. Federico Gomá Orduña.
- 1.—D. Rafael Alvarez Loño.
- 1.—D. Marcelino Díez Sánchez.
- 1.—D. Alfonso Rodríguez Soler.

- 1.—D. Carlos Pérez Herce González.
- 1.—D. Domingo López Varela.
- 1.—D. Carlos Grande de Castillo y Sánchez Cantalejo.
- 5.—D. Rafael Maury Carvajal.

Tenientes

- 5.—D. Angel España Gómez.
- 3.—D. Luis Bordoy Sousa.
- 4.—D. Francisco Rey Sánchez.
- 2.—D. Enrique Pineda Martín Lunas.
- 4.—D. Eusebio Pascual del Povil.
- 4.—D. Germán del Corral Hernández.
- 5.—D. Ignacio Topete Hernández.
- 2.—D. Luis Alau Gómez Acebo.
- 2.—D. Eduardo Guerra Palacios.
- 2.—D. José Gordillo González Pola.
- 2.—D. Victor Domingo López de la Torre.
- 3.—D. Rafael Mellado Mellado.
- 4.—D. Dalmacio Jiménez Hernández.
- 1.—D. Félix Beitrán de Lis Tamarit.
- 4.—D. Amadeo Avila Contreras.
- 3.—D. José García San Miguel Fernández Hermosa.
- 2.—D. Luis Reina Rosales.
- 1.—D. Isidro Cerdeño Catalina.
- 1.—D. Luis Peláez Campomanes y García San Miguel.
- 1.—D. Emilio Páramo Lobit.
- 6.—D. Carlos Franco Ibarnegaray.
- 3.—D. José Beneyto Nodet.
- 1.—D. Julio Salcedo Ortega.
- 2.—D. César España Gómez.
- 2.—D. Rafael Barbudo Duarte.
- 5.—D. José Daroca del Val.
- 1.—D. Manuel Nadal Romero.
- 3.—D. Leopoldo Lizaur Roldán.
- 2.—D. José Ibáñez Kábana.
- 1.—D. Mariano de la Puente Magallanes.
- 7.—D. Isidoro Páramo Rojo.
- 2.—D. Jaime Izquierdo Sancho.

Segundo regimiento ligero.—Una de teniente.

- 4.—Angel España Gómez.
- 6.—D. Francisco Rey Sánchez.
- 1.—D. Enrique Pineda Martín Lunas.
- 4.—D. Rafael Maury Carvajal.
- 5.—D. Eusebio Pascual del Povil.
- 2.—D. Germán del Corral Hernández.
- 4.—D. Ignacio Topete Hernández.
- 1.—D. César Martínez Sastre.
- 3.—D. Luis Alau Gómez Acebo.
- 3.—D. Eduardo Guerra Palacios.
- 3.—D. José Gordillo González Pola.
- 1.—D. Victor Domingo López de la Torre.
- 4.—D. Rafael Mellado Mellado.
- 1.—D. César Martínez Sastre.
- 5.—D. Dalmacio Jiménez Hernández.
- 2.—D. Félix Beitrán de Lis Tamarit.
- 5.—D. Amadeo Avila Contreras.
- 1.—D. José García San Miguel Fernández Hermosa.
- 1.—D. Luis Reina Rosales.
- 2.—D. Isidoro Cerdeño Catalina.
- 2.—D. Luis Peláez Campomanes y García San Miguel.
- 2.—D. Emilio Páramo Lobit.
- 4.—D. José Beneyto Nodet.
- 3.—D. Julio Salcedo Ortega.
- 3.—D. César España Gómez.
- 3.—D. Rafael Barbudo Duarte.
- 6.—D. José Daroca del Val.
- 2.—D. Manuel Nadal Romero.
- 4.—D. Leopoldo Lizaur Roldán.
- 7.—D. José Ibáñez Kábana.

2.—D. Mariano de la Puente Magallanes.

3.—D. Jaime Izquierdo Sancho.

Tercer regimiento ligero.—Dos de capitán y cinco de teniente.

Tenientes

- 2.—D. Fernández Barón Mora Figueroa.
- 1.—D. Manuel Rodríguez Carmona.
- 1.—D. José Rodríguez Jiménez.
- 2.—D. Germán Villa Baena.
- 2.—D. Alfonso Alarcón de la Lastra.
- 1.—D. Francisco Romero Marín.
- 1.—D. Manuel Ruiz Alfaro.
- 1.—D. José Borra Vega.

Cuarto regimiento ligero.—Una de teniente.

- 1.—D. Manuel Benavides Victoria.
- 1.—D. José Jaimez Arizcun.

Quinto regimiento ligero.—Una de teniente.

- 2.—D. José Reig Feliú.
- 1.—D. Francisco García Blanch.
- 2.—D. Guillermo Stuyk Caruana.
- 5.—D. Luis Reina Rosales.
- 5.—D. Carlos Franco Iribarnegaray.
- 3.—D. Manuel Lorenzo Tercero.
- 1.—D. Vicente Martín Pitarch.
- 6.—D. Isidoro Páramo Rojo.
- 1.—D. Rafael Lluna Gordillo.

Sexto regimiento ligero.—Una de comandante, una de capitán y una de teniente.

Teniente

- 2.—D. Manuel Lorenzo Tercero.

Séptimo regimiento ligero.—Una de capitán y una de teniente.

Capitanes

- 1.—D. Arturo Vázquez Ruiz. (D. P.)
- 2.—D. Carlos Pérez Herce González.
- 1.—D. Enrique Gato Herrero. (D. P.)
- 1.—D. Camilo Burgos Sánchez.
- 2.—D. Domingo López Varela.
- 1.—D. Luis Ferrán Fernández.

Tenientes

- 1.—D. Juan Gómez Vázquez.
- 1.—D. Carlos García Rivera.
- 3.—D. Emilio Villaescusa Quiles.
- 1.—D. José Sanfeliú y Ortiz.
- 1.—D. Juan José Oña Alonso.
- 4.—D. José Macías Moreno.

Noveno regimiento ligero.—Una de teniente.

- 3.—D. Carlos García Rivera.
 - 3.—D. Casiano Costas Posada.
 - 1.—D. Emilio Villaescusa Quiles.
 - 1.—D. Antonio Perales Viladés.
 - 2.—D. José Daroca del Val.
 - 4.—D. Federico García de Salazar y Zabaleta.
 - 6.—D. José Ibáñez Kábana.
 - 1.—D. Félix Giráldez González.
 - 2.—D. Demetrio González Alvarez de Ron.
- 10 regimiento ligero.—Dos de capitán y dos de teniente.

Teniente

- 2.—D. Manuel Díaz Cuñado.
- 11 regimiento ligero.—Una de capitán y una de teniente.

Tenientes

- 7.—D. José Gordillo González Pola.
2.—D. Gerardo García Santamaría.
5.—D. Federico García de Salazar Zabaleta.
1.—D. José Ibarreche Olaso.
4.—D. Isidoro Páramo Rojo.

12 regimiento ligero.—Dos de teniente.

- 1.—D. Enrique Martínez Salanova.
3.—D. Federico García de Salazar Zabaleta.
5.—D. José Macías Moreno.
6.—D. Ramón Fernández González.

13 regimiento ligero.—Una de teniente.

- 1.—D. Emilio de Castro Bocos.
4.—D. José Gordillo González Pola.
5.—D. César Martínez Sastre.
2.—D. Dalmacio Jiménez Hernández.
6.—D. Amadeo Avila Contreras.

14 regimiento ligero.—Una de comandante y dos de teniente.

Tenientes

- 4.—D. Emilio de Castro Bocos.
8.—D. José Gordillo González Pola.
6.—D. César Martínez Sastre.
3.—D. Dalmacio Jiménez Hernández.
2.—D. Alejandro Hernández Zunzunegui.

- 7.—D. José García San Miguel y Fernández Hermosa.
6.—D. Luis Reina Rosales.
4.—D. Luis Peláez Campomanes y García San Miguel.
5.—D. Emilio Páramo Lobit.
1.—D. Antonio Pérez García.
4.—D. José Ibáñez Kábana.
5.—D. José Ibarreche Olaso.
3.—D. Isidoro Páramo Rojo.
1.—D. Pedro Higuera Díaz de Villegas.
3.—D. Jesús Araujo Rodríguez.

15 regimiento ligero.—Una de comandante, dos de capitán y una de teniente.

Tenientes

- 1.—D. Francisco Iglesias Marín.
1.—D. Ramón Moño Rodríguez.
4.—D. Carlos Franco Iribarnegaray.
4.—D. José Lorenzo García.
5.—D. Antonio García Mera.
1.—D. Fernando Fernández Herrérin.
3.—D. Angel Suances Suances.
1.—D. Amancio Gregorio Arizmendi.
1.—D. Jesús Araujo Rodríguez.
5.—D. Ramón Fernández González.

16 regimiento ligero.—Una de teniente.

- 6.—D. Luis Alau Gómez Acebo.
2.—D. Fernando Ozores Marquina.
7.—D. Amadeo Avila Contreras.
8.—D. Emilio Páramo Lobit.
2.—D. Carlos Franco Iribarnegaray.
1.—D. José Lorenzo García.
1.—D. Antonio García Mera.
3.—D. Angel Suances Suances.
3.—D. David Fernández Portal Fradejas.
5.—D. Amancio Gregorio Arizmendi.
5.—D. Isidoro Páramo Rojo.
4.—D. Ramón Fernández González.

Regimiento a caballo.—Dos de teniente.

- 6.—D. Angel España Gómez.
5.—D. Luis Bordoy Sousa.
5.—D. Francisco Rey Sánchez.
3.—D. Enrique Pineda Martín Lunas.
6.—D. Rafael Maury Carvajal.
3.—D. Eusebio Pascual del Povil.
1.—D. Luis Alau Gómez Acebo.
1.—D. Eduardo Guerra Palacios.
3.—D. Víctor Domingo López de la Torre.

- 1.—D. Rafael Mellado Mellado.
3.—D. Félix Beltrán de Lis Tamarit.
2.—D. Amadeo Avila Contreras.
2.—D. José García de San Miguel Fernández Hermosa.
3.—D. Luis Reina Rosales.
1.—D. Manuel Gutiérrez Mellado.
3.—D. Isidro Cerdeño Catalina.
3.—D. Luis Peláez Campomanes García San Miguel.

- 3.—D. Emilio Páramo Lobit.
2.—D. Julio Salcedo Ortega.
1.—D. César España Gómez.
2.—D. Jorge Moreno de Figueroa.
4.—D. Antonio García Mera.
1.—D. Rafael Barbudo Duarte.
2.—D. Ricardo Lahera Sobrino.
3.—D. Manuel Nadal Romero.
1.—D. José Ibáñez Kábana.
3.—D. Mariano de la Puente Magallanes.
6.—D. Germán del Corral Hermida.
6.—D. Ignacio Topete Hernández.

Primer regimiento de Montaña.—Una de teniente.

- 2.—D. Juan Gómez Vázquez.
2.—D. Carlos García Rivera.
2.—D. Juan Oña Alonso.
3.—D. José Macías Moreno.

Segundo regimiento de Montaña.—Una de teniente.

- 1.—D. Federico García de Salazar Zabaleta.
4.—D. José Ibarreche Olaso.

Tercer regimiento pesado.—Una de teniente.

- 1.—D. Vicente Machimbarrena Castellón.
1.—D. Joaquín Morencos Tebar.
5.—D. Luis Alau Gómez Acebo.
1.—D. Guillermo Ferrer Yarza.
2.—D. Federico García de Salazar Zabaleta.
3.—D. José Ibarreche Olaso.
1.—D. Aurelio Agurruza Aztarain.

Cuarto regimiento pesado.—Dos de comandante, tres de capitán y dos de teniente.

Tenientes

- 1.—D. Dalmacio Jiménez Hernández.
1.—D. Alejandro Hernández Zunzunegui.
2.—D. Antonio Pérez García.
2.—D. José Ibarreche Olaso.

Regimiento de Costa núm. 1.—Una de comandante y una de teniente.

Tenientes

- 1.—D. José Alvarez Lasarte.
1.—D. José Beneyto de Nodet.

- 1.—D. Jorge Moreno de Figueroa.
3.—D. Remigio Sánchez del Alamo Núñez.
1.—D. Ricardo Lahera Sobrino.
1.—D. Manuel Díaz Cuñado.
2.—D. Vicente Barranco Soró.
2.—D. Javier de la Cuesta Ruiz Almedavar.

Regimiento de Costa núm. 2.—Nueve de capitán y siete de teniente.

Tenientes

- 6.—D. Alejandro Hernández Zunzunegui.
1.—D. Carlos Franco Iribarnegaray.
1.—D. Carlos Franco González Llanos.
4.—D. Gerardo García Santamaría.
3.—D. José Lorenzo García.
3.—D. Antonio García Mera.
2.—D. Angel Suances Suances.
1.—D. Angel Suances de Viñas.
2.—D. David Fernández Portal Fradejas.
2.—D. Amancio Gregorio Arizmendi.
2.—D. Pedro Higuera Díaz de Villegas.
2.—D. Jesús Araujo Rodríguez.
1.—D. Ramón Fernández González.

Regimiento de Costa núm. 3.—Una de comandante, cuatro de capitán y tres de teniente.

Tenientes

- 1.—D. Manuel Lorenzo tercero.
1.—D. Luis Alcántud Fernández.
1.—D. Mauricio Fraile Méndez.
1.—D. José Carreras Bosch.

Regimiento de Costa núm. 4.—Ocho de capitán y siete de teniente.

Teniente

- 8.—D. Alejandro Hernández Zunzunegui.

Grupo mixto núm. 1.—Dos de capitán y tres de teniente.

Tenientes

- 1.—D. Matías Calafat Gelabert.
1.—D. Salvador Maura Huguet.
1.—D. Sebastián Font Trías.
1.—D. Rodrigo del Hoyo Adrover.

Grupo mixto núm. 3.—Dos de capitán y cinco de tenientes.

Teniente

- 3.—D. José Alvarez Lasarte.

Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1.—Una de teniente.

- 1.—D. Felipe de la Plaza Hernández.
3.—D. Angel España Gómez.
3.—D. Francisco García Mellado.
4.—D. Luis Bordoy Sousa.
3.—D. Francisco Rey Sánchez.
4.—D. Enrique Pineda Martín Lunas.
1.—D. Rafael Maury Carvajal.
6.—D. Eusebio Pascual del Povil.
3.—D. Germán del Corral Hermida.
3.—D. Ignacio Topete Hernández.
4.—D. Luis Alau Gómez Acebo.
4.—D. Eduardo Guerra Palacios.
6.—D. Víctor Domingo López de la Torre.

- 2.—D. Rafael Mellado Mellado.
- 7.—D. César Martínez Sastre.
- 4.—D. Jesús Pardo Pecho.
- 4.—D. Félix Beltrán de Lis Tamarit.
- 3.—D. Amadeo Avila Contreras.
- 4.—D. José García San Miguel Fernández Hermosa.
- 4.—D. Luis Reina Rosales.
- 4.—D. Isidro Cerdeño Catalina.
- 4.—D. Emilio Páramo Lobit.
- 4.—D. Julio Salcedo Ortega.
- 4.—D. Manuel Nadal Romero.
- 4.—D. Mariano de la Fuente Magallanes.

Grupo de defensa contra aeronaves núm. 2.—Dos de teniente.

- 2.—D. Casiano Costas Pasadas.
- 2.—D. Emilio Villaescusa Quílez
- 4.—D. Vicente Martí Pitarch.
- 3.—D. Antonio Perales Vilades.
- 1.—D. José Daroca del Val.
- 5.—D. Manuel Nadal Romero.
- 2.—D. Félix Giráldez González.
- 3.—D. Demetrio González Álvarez Ron.

Grupo de Información núm. 2.—Una de teniente.

- 1.—D. Gerardo Mederuela Caballero.
- 1.—D. Federico Sánchez García.
- 3.—D. Rafael Boloix Villalva.

Grupo de Información núm. 3.—Una de teniente.

- 2.—D. César Martínez Sastre.
- 7.—D. Emilio Páramo Lobit.
- 5.—D. José Ibáñez Kábana.

Agrupación de Ceuta.—Siete de teniente.

- 1.—D. José Gil de León Entrambasaguas.
- 1.—D. Andrés González Fernández. (De-recho preferente.)
- 1.—D. Ernesto Fernández Herrero. (De-recho preferente.)
- 1.—D. Buenaventura Rodríguez Mantecola. (D. P.)
- 1.—D. Miguel Carlos Roca del Villar. (D. P.)
- 1.—D. José Álvarez Osorio Ascaso.
- 5.—D. Lucrecio Blázquez Muñoz.
- 1.—D. Manuel Membrillera Membrillera.
- 1.—D. Luis Iglesias Miguez.
- 8.—D. César Martínez Sastre.
- 1.—D. Enrique Herrera Escru.
- 1.—D. Jesús Pardo Pecho.
- 3.—D. Alejandro Hernández Zunzunegui.
- 2.—D. Juan Gómez Vázquez. (D. P.)
- 1.—D. Francisco Nieves Conde.
- 1.—D. Amadeo Avila Contreras.
- 1.—D. Guillermo Stuyck Caruana.
- 6.—D. Luis Reina Rosales.
- 2.—D. Manuel Gutiérrez Mellado.
- 7.—D. Isidro Cerdeño Catalina.
- 5.—D. Luis Peláez Campomanes García San Miguel.
- 3.—D. Carlos Franco Iribarnegaray.
- 2.—D. Carlos Franco González Llanos.
- 2.—D. José Beneyto de Nodet.
- 1.—D. Pedro Acosta García.
- 3.—D. Gerardo García Santamaría.
- 5.—D. Manuel Lorenzo Tercero.
- 2.—D. Vicente Martí Pitarch.
- 3.—D. Rafael Barbuo Duarte.
- 1.—D. Remigio Sánchez del Alamo Núñez.
- 7.—D. José Daroca del Val.
- 2.—D. Juan Ledesma Javier.
- 1.—D. Mario Pérez Fernández.

- 6.—D. Manuel Nadal Romero.
- 1.—D. Leopoldo Lizaur Roldán.
- 1.—D. Isidro Páramo Rojo.
- 2.—D. Rodrigo del Hoyo Adrover.
- 2.—D. Emilio Barbeta Vilches.
- 2.—D. José Lainez Arizcun.
- 2.—D. Pedro Higuera Díez de Villagas.
- 1.—D. Demetrio González Álvarez Ron.
- 1.—D. José Macías Moreno
- 2.—D. Ramón Fernández González.
- 1.—D. Jaime Izquierdo Sancho.

Agrupación de Melilla.—Una de capitán y dos de teniente.

Capitán

- 1.—D. Pedro Sáinz Caabeuro.

Tenientes

- 2.—D. Miguel Carlos Roca del Villar. (D. P.)
- 2.—D. José Álvarez Lasarte.
- 4.—D. Alejandro Hernández Zunzunegui.
- 3.—D. Manuel Gutiérrez Mellado.
- 7.—D. Carlos Franco Iribarnegaray.
- 3.—D. Carlos Franco González Llano.
- 2.—D. Pedro Acosta García.
- 6.—D. Manuel Lorenzo Tercero.
- 3.—D. Vicente Martí Pitarch
- 2.—D. Remigio Sánchez del Alamo Núñez.
- 8.—D. José Daroca del Val.
- 1.—D. Juan Ledesma Javier.
- 2.—D. Mario Pérez Fernández.
- 7.—D. Manuel Nadal Romero.
- 2.—D. Leopoldo Lizaur Roldán.
- 2.—D. Isidro Páramo Rojo.
- 3.—D. Rodrigo del Hoyo Adrover.
- 1.—D. Emilio Barbeta Vilches.
- 3.—D. José Lainez Arizcun.
- 2.—D. José Macías Moreno.
- 3.—D. Ramón Fernández González.

Comisión de Movilización de Industrias civiles de la sexta división.—Una de teniente coronel.

- 1.—D. Rodrigo Gil Ruiz.

Parque de Ejército núm. 1.—Una de teniente.

- 2.—D. Antonio Rodríguez Álvarez.
- 1.—D. Fernando Mexia Carrillo. (D. P.)
- 2.—D. Senén del Oso Romero.
- 1.—D. Benedicto Benito Pellicer.
- 2.—D. Manuel Núñez Rojas.
- 3.—D. Cristóbal García Zapatero.
- 2.—D. Lucrecio Blázquez Muñoz.
- 1.—D. Angel España Gómez.
- 1.—D. Francisco García Mellado.
- 1.—D. Luis Bordoy Sousa.
- 1.—D. Francisco Rey Sánchez.
- 6.—D. Enrique Pineda Martín Lunas.
- 2.—D. Rafael Maury Carvajal.
- 2.—D. Eusebio Pascual del Povil.
- 1.—D. Germán del Corral Hermida.
- 2.—D. Ignacio Topete Hernández.
- 2.—D. José Barbeta Vilches.
- 6.—D. Eduardo Guerra Palacios.
- 5.—D. Víctor Domingo López de la Torre.
- 2.—D. Jesús Pardo Pecho.
- 1.—D. José Tafur Ruiz.
- 6.—D. José García San Miguel Fernández Hermosa.
- 6.—D. Isidro Cerdeño Catalina.

Parque de Ejército núm. 4.—Una de teniente.

- 1.—D. Cristóbal García Zapatero.
- 1.—D. Lucrecio Blázquez Muñoz.
- 2.—D. Federico Sánchez García.
- 1.—D. Rafael Boloix Villalva.
- 4.—D. Emilio Villaescusa Quílez.
- 4.—D. José Oña Alonso.

Parque de Ejército núm. 5.—Una de teniente.

- 1.—D. Mariano Ibarra Maizt. gui.
- 4.—D. Antonio Perales Vilades.
- 4.—D. José Daroca del Val.

Parque de Ejército núm. 7.—Una de capitán y una de teniente.

Tenientes

- 2.—D. Emilio de Castro Bocos.
- 4.—D. César Martínez Sastre.
- 7.—D. Alejandro Hernández Zunzunegui.
- 8.—D. Isidro Cerdeño Catalina.

Parque divisionario núm. 1.—Una de teniente.

- 1.—D. Antonio Rodríguez Álvarez.
- 2.—D. Fernando Mexia Carrillo.
- 1.—D. Senén del Oso Romero.
- 2.—D. Benedicto Benito Pellicer.
- 1.—D. Manuel Núñez Rojas.
- 4.—D. Cristóbal García Zapatero.
- 3.—D. Lucrecio Blázquez Muñoz.
- 2.—D. Angel España Gómez.
- 2.—D. Francisco García Mellado.
- 2.—D. Luis Bordoy Sousa.
- 2.—D. Francisco Rey Sánchez.
- 5.—D. Enrique Pineda Martín Lunas.
- 3.—D. Rafael Maury Carvajal.
- 1.—D. Eusebio Pascual del Povil.
- 2.—D. Germán del Corral Hermida.
- 1.—D. Ignacio Topete Hernández.
- 1.—D. José Barbeta Vilches.
- 5.—D. Eduardo Guerra Palacios.
- 1.—D. José Gordillo González Pola.
- 4.—D. Víctor Domingo López de la Torre.
- 3.—D. Jesús Pardo Pecho.
- 2.—D. José Tafur Ruiz.
- 5.—D. José García San Miguel Fernández Hermosa.
- 5.—D. Isidro Cerdeño Catalina.
- 5.—D. Julio Salcedo Ortega.
- 8.—D. Manuel Nadal Romero.

Parque divisionario núm. 2.—Una de teniente.

- 1.—D. Fernando Barón Mora Figueroa.
- 1.—D. Alfonso Alarcón de la Lastra.
- 1.—D. Enrique Pedrosa Barraca.
- 4.—D. Remigio Sánchez del Alamo Núñez.
- 2.—D. José Borra Vega.
- 1.—D. Vicente Barranco Soro.
- 1.—D. Javier de la Cuesta Ruiz Almodóvar.

Parque divisionario núm. 3.—Una de teniente.

- 1.—D. Salvador Ortiz Cicuendez Ortiz Cicuendez.
- 1.—D. José Reig Feliú.
- 4.—D. Manuel Lorenzo Tercero.

Parque divisionario núm. 4.—Una de teniente.

- 2.—D. Cristóbal García Zapatero.
- 2.—D. Maxigiano Rivas Sáinz Trapaga.

- 4.—D. Lucrecio Blázquez Muñoz.
1.—D. Dionisio Miguel Mayor.
3.—D. Federico Sánchez García.
2.—D. Rafael Boloix Villalba.
5.—D. Emilio Villacusa Quílez.
5.—D. Juan Oña Alonso.

Parque divisionario núm. 5.—Una de teniente.

- 1.—D. Casiano Costas Posadas.
2.—D. Antonio Perales Gilabert.
3.—D. José Daroca del Val.
7.—D. José Ibáñez Kábana.
3.—D. Félix Giráldez González.

Parque divisionario núm. 6.—Una de teniente.

- 1.—D. Ricardo García de Carellán Ugarte.
5.—D. José Gordillo González Pola.
1.—D. Gerardo García Santamaría.
2.—D. Aurelio Agurruza Aztarain.

Parque divisionario núm. 7.—Una de teniente.

- 6.—D. José Gordillo González Pola.
3.—D. César Martínez Sastre.
5.—D. Alejandro Hernández Zunzunegui.
6.—D. Emilio Páramo Lobit.
3.—D. Emilio Castro Bocos.
8.—D. José Ibáñez Kábana.

Parque divisionario núm. 8.—Una de teniente.

- 3.—D. José Barbata Vilches.
1.—D. Fernando Ozores Marquina.
2.—D. José Lorenzo García.
2.—D. Antonio García Mera.
1.—D. David Fernández del Portal Fra-
díjas.
3.—D. Mario Pérez Fernández.
Madrid, 25 de julio de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del Material de Artillería declarado a extinguir y del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO comprendido en la siguiente relación, pase a servir los destinos que se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Personal declarado a extinguir

D. Julio Martínez Rivas, maestro de taller de primera clase, asimilado a teniente, ascendido del Grupo mixto de Artillería núm. 2, al mismo: (F.)

D. Faustino Sánchez Delgado, maestro de taller de segunda clase, asimilado a teniente, ascendido de la fábrica nacional de Toledo, a la misma. (Forzoso.)

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo B), maestros de taller

D. Juan Saceda y de León, de disponible forzoso en Sevilla, al Parque divisionario de Artillería núm. 2. (V.)

D. Diego Miranda Palao, de disponible forzoso en Sevilla, al Parque divisionario de Artillería núm. 2. (V.)

Tercera Sección.—Primera Subsección.—Grupo B) obreros filiados de Artillería

D. Francisco Toledano Agudo, de oficio electricista, de agregado en el Parque Central de Automóviles, al regimiento de Infantería Carros de Combate núm. 1. (V.)

D. Matías Velázquez González, de oficio electricista, de agregado en el regimiento de Artillería de costa número 4, al regimiento de Artillería pesada núm. 4. (V.)

D. Angel Casares García, de oficio ayudante químico, de disponible forzoso en Sevilla, a la Agrupación de Artillería de Ceuta, agregado.

RELACION DE PETICIONARIOS

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo B) maestros de taller

Parque divisionario núm. 2.—Dos.

- 1.—D. Juan Saceda y de León.
1.—D. Diego Miranda Palao.

Tercera Sección.—Primera Subsección.—Grupo B) obreros filiados

Regimiento Infantería Carros de Combate núm. 1.—Una de electricista.

- 1.—Francisco Toledano Agudo.
1.—Matías Velázquez González.
1.—Ricardo Alzueta Calderón.

Regimiento de Artillería pesada núm. 4.—Una de electricista.

- 2.—Matías Velázquez González.
1.—Miguel Bermúdez García.
2.—Ricardo Alzueta Calderón.

Madrid, 26 de julio de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que, los auxiliares de INTENDENCIA que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Auxiliar principal

D. Francisco Murciano Landeras, de la Ordenación de Pagos de este Ministerio, al Servicio de posiciones del Rif. (V.) Normas segunda y tercera de la orden circular de 6 de febrero de 1933 (D. O. núm. 32.)

Auxiliares de primera

D. Benjamín Jarnés Millán, de la Ordenación de Pagos de este Ministerio, a la Subsecretaría del mismo. (Rectificación.)

D. Nicolás Espinosa Aguilar, del Hospital Militar de La Coruña, al Parque de Intendencia de Cádiz. (V.)

D. Gaspar Terán Niño, del Depósito de Intendencia de San Sebastián, al Parque de Vitoria. (V.)

D. Justino Vallejo Navas, del Depósito de León, al Depósito de Intendencia de Tetuán. (V.)

D. Arcadio Martín Ruiz, de la Subsecretaría de este Ministerio, al servicio de posiciones de Ceuta-Tetuán. (Voluntario.)

Auxiliares de segunda

D. Gregorio Martín Muñoz, de la Jefatura de Servicios de Intendencia de Tenerife, al Parque de Las Palmas. (V.)

RELACION DEL PERSONAL QUE NO LE HA CORRESPONDIDO NINGUNO DE LOS DESTINOS SOLICITADOS

Parque de Cádiz

- D. José Rodríguez Mancera.
D. Abelardo Flórez Blázquez.
D. Abundio Salvador Muñoz.

Parque de Vitoria

- D. Abundio Salvador Muñoz.
D. Mario Criado Sáenz.

Depósito de Tetuán

- D. Antonio Genado Carballo.
D. Cayetano Gómez Martínez.

RELACION DEL PERSONAL CUYAS PAPELETAS NO SURTEN EFECTO POR NO AJUSTARSE A LA FORMA REGLAMENTARIA

D. Francisco de P. Gómez Navarrete.

Madrid, 25 de julio de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que, los conserjes de la Sección quinta del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que a continuación se relacionan, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Conserjes

D. Eduardo Limiñana Arlandiz, de la Intendencia Militar de la segunda división, a la Subsecretaría de este Ministerio. (V.)

D. Eduardo Bernal Urquiza, de disponible en la plaza de Ceuta, a la Intendencia de la segunda división. (V.)

D. Joaquín de Lucas Monasterio, de la Subsecretaría de este Ministerio, a la Ordenación de Pagos y Contabilidad.

RELACION DE CONSERJES A QUIENES NO HA CORRESPONDIDO NINGUNO DE LOS DESTINOS ANUNCIADOS EN EL DIARIO OFICIAL NUM. 153 DE 4 DEL ACTUAL

Intendencia de la segunda división

D. Isabelino Pérez Castejón.
Madrid, 26 de julio de 1933.—
Azaña.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. José Niño González, en situación de disponible forzoso en esa división, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano que concede la orden de 7 del mes actual (D. O. número 157), en Biarritz y Lyon (Francia), Ginebra (Suiza), Nápoles (Italia) y Alejandría (Egipto), debiendo tener presente lo preceptuado en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 13 del actual, promovida por el comandante de ARTILLERÍA, con destino en el 10.º regimiento ligero D. Fernando Recio Andreu, en súplica de autorización para disfrutar el permiso de verano en Caunterets, Lourdes, Pau y Bayona (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo cumplimentar lo que determina el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el coronel del cuarto regimiento pesado cursó a este Departamento en 13 del actual, con instancia del comandante de ARTILLERÍA, con destino en dicho regimiento, D. Joaquín Carvallo Alvarez, en súplica de que se le autorice disfrutar el permiso de verano en Biarritz (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo cumplimentar lo que dispone el artículo 47

de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano, con destino en el Arma de Aviación, don Ignacio Jiménez Martín, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano, a que se refiere la orden circular de 7 del actual (D. O. núm. 157), en París (Francia), Roma (Italia), Berlín (Alemania) y Londres (Inglaterra), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano, con destino en el Arma de Aviación, don Manuel Coig Roos, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano a que se refiere la orden circular de 7 del actual (D. O. número 157), en Francia, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano, con destino en el Arma de Aviación, don Carmelo de las Morenas Alcalá, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano a que se refiere la orden circular de 7 del actual (D. O. núm. 157), en Biarritz (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano, con destino en el Arma de Aviación, D. Antonio López de Haro Pérez, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano a que se refiere la orden circular de 7 del actual (D. O. número 157) en Estoril (Portugal) y Biarritz (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de CABALLERÍA, con destino en el regimiento Cazadores núm. 3 y en la actualidad en el curso de observadores de Aerostación, D. Antonio Sanz García de Veas, este Ministerio ha resuelto concederle autorización para disfrutar el permiso de verano en París (Francia), Berlín (Alemania), Lisboa (Portugal) Tánger y Zona Francesa del Protectorado en Marruecos, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de julio de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera división orgánica y de la división de Caballería.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el cuarto regimiento ligero cursó a este Departamento, en 12 del actual, promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Federico Hornillos Escribano, destinado en dicho Cuerpo, y actualmente siguiendo el curso de aptitud para el ascenso, en súplica de autorización para disfrutar el permiso de verano en París, Marsella, Toulouse, Bordeaux (Francia) y Bruselas (Bélgica), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo cumplimentar lo que determina el artículo 47 de las instrucciones

de 5 de junio de 1905, y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica, Interventor central de Guerra y Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Departamento en 13 del actual, promovida por el capitán de ARTILLERIA, con destino en el décimo regimiento ligero, don Antonio Jiménez Alfaro Alaminos, en súplica de que se le conceda disfrutar el permiso de verano en Hendaya (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo cumplimentar cuanto determina el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Departamento en 13 del actual, promovida por el capitán de ARTILLERIA, con destino en el regimiento a caballo, D. José Armijo Gallardo, en súplica de autorización para disfrutar el permiso de verano en Biarritz (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo cumplimentar lo que determina el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la división de Caballería.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el jefe del Laboratorio del Ejército cursó a este Departamento en oficio fecha 13 del actual, promovida por el

capitán de ARTILLERIA, agregado a dicho Centro y disponible forzoso en esta división, apartado A), D. José Bonet Baró en súplica de que se le conceda disfrutar el permiso de verano en Perpiñán y su Departamento de los Pirineos Orientales (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo cumplimentar cuanto dispone el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, con destino en la Escuela Central de Gimnasia, D. Andrés Gato Herrero, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano a que se refiere la orden circular de 7 del mes actual (D. O. núm. 157), en Biarritz, París, Burdeos y Lyon (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Jefe del Grupo Escuela de Información y Topografía cursó a este Departamento en 10 del actual, promovida por el teniente de ARTILLERIA D. José Lubelza Vallés, en súplica de autorización para disfrutar el permiso de verano en San Juan de Luz (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo cumplimentar lo que determina el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 13 del actual, en el que cursaba instancia del teniente de ARTILLERIA, D. José de Colubi y de Chanez, en súplica de que se le conceda autorización para disfrutar el permiso de verano en París (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo cumplimentar cuanto determina el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de INGENIEROS, D. Juan Gómez Guillamón, con destino en la Escuela de Automovilismo del Ejército, por este Ministerio se ha resuelto concederle autorización para disfrutar el permiso de verano en Biarritz (Francia), con arreglo a lo que previene la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente cuanto disponen las de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. núms. 104 y 145).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de INGENIEROS, D. Pablo Mañas Ubach, con destino en el regimiento de Zapadores Minadores, por este Ministerio se ha resuelto concederle autorización para disfrutar el permiso de verano en diversos puntos de Francia, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo tener presente cuanto disponen las de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. números 104 y 145).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de INGENIEROS, D. Raimundo Hita Estanga, con destino en el regimiento de Ferrocarriles, por este Ministerio se ha resuelto concederle autorización para que pueda disfrutar el permiso de verano en Biarritz (Francia), con arreglo-

a la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente cuanto disponen las de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. núms. 104 y 145).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INGENIEROS, piloto de aeroplano, con destino en el Arma de Aviación, D. José María Gómez del Barco, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano a que se refiere la orden circular de 7 del actual (D. O. núm. 157) en París (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente de primera del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, D. Juan Amer Pujadas, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército, en solicitud de autorización para disfrutar la próxima licencia de verano en Biarritz y San Juan de Luz (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado en las condiciones prevenidas en las instrucciones de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927 y 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el auxiliar de oficina del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO (segunda Sección, sexta Subsección, Grupo B), don Desiderio Martínez Larrañaga, destinado en la primera Sección del Establecimiento Central de Sanidad Militar, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano a que se refiere la orden circular de 7 del mes actual (D. O. número 157), en San Juan de Luz, Lourdes, Biarritz, Hendaya, Bayona (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número

101) y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro del Cuerpo de Mecánicos de AVIACION, con destino en el Parque Central de Cuatro Vientos, D. Rafael Borrás Torné, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar veinte días de permiso por asuntos propios, en Francia e Italia, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por el obrero filiado de Artillería del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, don Saturnino Iñigo Gutiérrez, con destino en el parque de Ejército núm. 1, este Ministerio ha resuelto autorizarle para que pueda disfrutar el permiso de verano en Biarritz (Francia), debiendo dar cumplimiento a lo que previene el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927 y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104 y 205, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por la enfermera militar del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO (segunda Sección, cuarta Subsección, Grupo B), doña Dolores Pantoja Muñoz, con destino en el Hospital Militar de Urgencia, de esta Capital, este Ministerio ha resuelto autorizarla para disfrutar el permiso de verano a que se refiere la orden circular de 7 del mes actual (D. O. núm. 157), en Roma, Venecia y Nápoles (Italia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el subayudante de INFANTERIA, con destino en la Caja recluta núm. 20, D. Manuel Dasit Gayete, en súplica de que se le autorice para disfrutar el permiso de verano que le corresponda en Orán (Argelia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), por este Ministerio se ha resuelto acceder a su petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el soldado Manuel Expósito Valls, del batallón de Zapadores Minadores núm. 3, este Ministerio ha resuelto concederle autorización para que pueda disfrutar permiso de verano al lado de sus padres, que residen en Portiragnes, Departamento de Hérault (Francia), con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 10 de diciembre de 1892 (C. L. núm. 400).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado del Arma de AVIACION, con destino en el Aeródromo de Cuatro Vientos, Grupo de Automóviles, Manuel Jaén González, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar dos meses de licencia por asuntos propios, en Buenos Aires (República Argentina), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

PENSIONES PARA ALIMENTOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Ramona Castillo Puntas, residente en Sevilla, calle Vergara núm. 3, tía carnal del músico

de tercera que fué del regimiento Infantería núm. 27, José Castillo Berguillo, declarado demente, en averiguación del derecho que pueda corresponderle a la pensión de 2,50 pesetas diarias que para alimentos concede la orden circular de 5 de noviembre de 1920 (C. L. número 497), este Ministerio, de acuerdo con lo informado por Asesoría, ha resuelto conceder la expresada pensión abonable por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, a la persona que legalmente represente al incapacitado, a partir de primero de mayo de 1932, mes siguiente al de baja del referido individuo, debiendo remitirse el expediente personal del mismo a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas a los efectos procedentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica

Señor General de la primera división orgánica.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 4 de diciembre de 1931 (C. L. número 882), este Ministerio ha resuelto conceder el ascenso al empleo de alférez de ARTILLERÍA y el pase a la situación de retirados con residencia en los puntos que se expresan, a los suboficiales de dicha Arma que figuran en la siguiente relación, que lo solicitaron a su debido tiempo, por encontrarse aptos para el ascenso y acogidos a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), los cuales causarán baja en el Ejército por fin del presente mes, haciéndoseles el señalamiento de haber pasivo que les corresponda con arreglo al artículo noveno de la orden circular de 26 de marzo de 1932 (D. O. núm. 73) por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a la que serán cursadas directamente las propuestas correspondientes por los jefes de los Cuerpos y Unidades en que sirvan, de acuerdo con lo que determina la orden de 8 de junio próximo pasado (D. O. núm. 138), y cobrando los haberes pasivos por las Delegaciones de Hacienda correspondientes a los puntos donde fijan su residencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Eduardo Reguera Fraga, el Ferrol (Coruña).

D. Manuel Abella López, Monforte (Lugo).

D. Francisco Jiménez Fernández, Sevilla.

D. Santos Armañanzas Sánchez, Logroño.

D. Pedro Pérez Fernández, Santander.

D. Pedro González Rodríguez, Madrid.

D. Angel Martínez Mateo, Valencia.

D. José Jimeno Martí, Valencia.

D. Manuel Palenzuela Curbelo, Las Palmas (Gran Canaria).

D. Francisco del Pino Quintana, Las Palmas (Gran Canaria).

D. Diego Moreno Ardila, Córdoba.

D. Juan Fernández Linares, Sevilla.

D. José Lopes Valle, Las Palmas (Gran Canaria).

D. Melchor Fondevilla Rodellar, Huesca.

D. Francisco del Real Barragán, Las Palmas (Gran Canaria).

D. Antonio Gutiérrez Martínez, Felix (Almería).

Madrid, 25 de julio de 1933.—Azaña

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la orden circular de fecha 11 del actual, publicada en el DIARIO OFICIAL número 161, del mismo mes, por la que se anula el retiro concedido por orden de 16 de julio de 1932 (D. O. número 169) al maestro armero don Emilio Abella Sancho, y se le concede el ingreso en el Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, al sólo efecto de concederle el retiro, se entienda rectificada en el sentido de que cuenta con treinta y cuatro años, cinco meses y veintiseis días de efectivos servicios, en vez de treinta y cuatro años, diez meses y veintiseis días con que aparece, por no serle de abono el lapso de tiempo comprendido entre primero de agosto a fin de diciembre del año anterior que ha permanecido en situación de retirado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que esa división cursó a este Departamento en 13 del actual promovida por el capitán de ARTILLERÍA, ascendido, don Juan Cortés Mateos, del tercer regimiento ligero, en súplica de abono de diferencia de paga de disponible a colcado del mes de septiembre de 1932 a fin de junio último, correspondiente a su anterior empleo, por considerarse con mayor derecho que el personal disponible gubernativo que determina la orden de 31 de enero del presente año (D. O. núm. 27), este Ministerio ha resuelto concederle solamente la diferencia de sueldo entero de enero a junio inclusive, que estuvo disponible forzoso, apartado B), por estar en el mismo caso que el capitán don Mariano Tarragona Pérez y teniente don José Rodríguez Jiménez, a quien se les concedió este beneficio por orden de 13 del actual (D. O. núm. 164).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a los auxiliares administrativos del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, que figuran en la siguiente relación, el sueldo anual que a cada uno se le señala y que empezará a percibir desde las fechas que se indican, por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Juan Fonseca Gurruchaga, de la Comandancia Militar de Melilla, 6.500 pesetas anuales por llevar veinticinco años de efectivos servicios, a partir de primero de julio actual.

D. César Rodríguez López de Armentia, del Parque divisionario número 1, 6.000 pesetas anuales por llevar veinte años de efectivos servicios, a partir del primero de julio actual.

D. Luis Vicente Romero, de este Ministerio, 5.500 pesetas anuales por llevar quince años de efectivos servicios, a partir del primero de julio actual.

D. Francisco Gurrea Nozaleda, de este Ministerio, 5.500 pesetas anuales por llevar quince años de efectivos servicios, a partir del primero de agosto próximo.

Madrid, 25 de julio de 1933.—Azaña

SECCION DE MATERIAL

ADQUISICIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con la Intervención Central de Guerra y la Asesoría Jurídica del mismo, se eleven a definitivas las adjudicaciones propuestas por el Tribunal de subastas, para la adquisición de artículos de cura para el servicio de la segunda Sección (Farmacia) del Establecimiento Central de Sanidad Militar, a favor de los señores, que haciendo la proposición más ventajosa, han presentado en el acto de la subasta el certificado de producción nacional, y a aquellos otros, que habiéndoles faltado este requisito, su proposición es más ventajosa para los intereses del Estado, quedando éstos obligados antes de ejecutar el suministro, a presentar el referido Certificado de producción nacional.

Dichas adjudicaciones, por un importe total de 426.700 pesetas, quedarán distribuidas en la siguiente forma:

Lote número 1 (30.000 kgs. de algodón)

Acotonificio de Badalona, S. A.: 5.000 kilogramos a 4,19 pesetas el kilo, 5.000 id. a 4,24, 5.000 id. a 4,29 y 5.000 idem a 4,34, o sean, 20.000 kilogramos por un importe total de 85.300 pesetas, y a

Fiecas Linares y Compañía: 10.000 kilogramos a 4,36, que importan 43.600 pesetas (condicionado a la presentación de certificado).

Lote número 2 (600.000 metros gasa hidrófila).

A Industrias Sanitarias: 500.000 metros a 0,42, que son pesetas 210.000, y a *Cotonificio de Badalona, S. A.:* Metros 100.000 a 0,41, por un importe de pesetas 41.000 (condicional a la presentación de certificado).

Lote número 3 (20.000 metros tela gasa especial).

A don Augusto Navarro, a 0,58 el metro, que representa un importe de 11.600 pesetas (condicional a la presentación de certificado).

Lote número 4 (40.000 metros de tela Cambric)

A D. José López Antolí, a 0,88 el metro, por un importe de 35.200 pesetas (condicional a la presentación del certificado).

Los adjudicatarios quedarán obligados a que sus obreros no sean sometidos a condiciones inferiores a las establecidas por los Jurados mixtos o por los contratos de normas de trabajo que rijan en la industria de que se trata, debiendo cumplimentarse cuanto previene el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra y demás disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

Señor...

AZAÑA

ORDENACION DE PAGOS Y CONTABILIDAD

COMPRAS Y ESTADISTICAS

Circular. Excmo. Sr.: Habiéndose omitido en la regla 4.ª de la orden circular de 20 del actual (D. O. número 168) algunos detalles esenciales relativos a la composición de las Juntas de Plaza y Guarnición y de las Comisiones Gestoras de compras para los Hospitales militares, preceptuados por la de 29 de mayo último (D. O. número 123), por este Ministerio se ha resuelto que se entienda ampliada y aclarada la citada regla 4.ª en todo cuanto previene la referida orden circular de 29 de mayo último, que continúa subsistente y en vigor.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1933.

Señor...

AZAÑA

DISTRIBUCION DE CREDITOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por la BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR, interesando se distribuya entre las distintas Unidades creadas por decreto de 7 de enero último (D. O. número 8) la cantidad que queda por librar de la dotación de 17.200 pesetas que para fondo de material de la tropa afecta a la Imprenta del Ministerio, incluso las Secciones Topográficas y tropas destacadas, figura en el capítulo segundo, artículo primero de la Sección cuarta del presupuesto de 1933, este Ministerio ha resuelto que a partir del mes de febrero próximo pasado hasta el de diciembre, ambos inclusive, se libre mensualmente para el indicado fin, y con cargo al expresado capítulo y artículo, a la Sección Topográfica de la primera división, la cantidad de 101,83 pesetas; a las Secciones Topográficas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, a razón de 70,50; a las de Baleares y Canarias, 43,08 a cada una; a la Comisión Geográfica de Marruecos, 297,66; a la Sección Cartográfica del Estado Mayor Central y Comisión Militar de Enlace, 78,33, y a la Sección de Obreros de Artes Gráficas, 375,83 pesetas.

Dichas cantidades serán libradas directamente a aquellas de las expresadas Unidades que lo sean administrativamente, y las correspondientes a las restantes, a los Cuerpos encargados de su administración, efectuándose las rectificaciones necesarias caso de haber sido libradas cantidades distintas en alguno de los meses transcurridos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

Estado Mayor Central

SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

CUERPO DE ESTADO MAYOR

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la orden circular de 7 de junio próximo pasado (D. O. núm. 131), este Ministerio ha resuelto que los jefes del Cuerpo de ESTADO MAYOR del Ejército comprendidos en la siguiente relación, a los que hace referencia la orden citada, ocupen en las escalas de sus respectivos empleos el puesto que a cada uno se le señala, con la antigüedad y efectividad que se les asigna, a los efectos señalados en dicha circular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coroneles

Se relacionan sin número al final de la escala de dicho empleo, en el orden siguiente:

D. Mariano Santiago Guerrero, sin antigüedad, y con la efectividad de 1 de octubre de 1925.

D. José Asensio Torrado, sin antigüedad y con la efectividad de 30 de septiembre de 1926.

D. Abilio Barbero Saldaña, sin antigüedad y con la efectividad de 1 de octubre de 1925.

D. Antonio Aranda Mata, sin antigüedad y con la efectividad de 30 de septiembre de 1926.

Tenientes coroneles

Se relacionan al final de la escala de este empleo, sin número y en el orden siguiente:

D. Luis Pérez Peñamaría Vélez, sin antigüedad y con la efectividad de 31 de enero de 1922.

D. Adalberto Sanfeliz Muñoz, sin antigüedad y con la efectividad de 1 de octubre de 1925.

D. Miguel Iglesias Azpiroz, sin antigüedad y con la efectividad de 30 de septiembre de 1926.

Comandantes

D. José Cerón González, con la antigüedad de 12 de diciembre de 1922 y efectividad de 31 de julio de 1921, colocándose entre D. José Duque Sampayo y D. Federico Pérez Serrano.

D. Antonio Rubio Vidal, con la antigüedad de 13 de octubre de 1927 y efectividad de primero de octubre de 1925, situándose entre D. José Díaz de Villegas Bustamante y D. Eleuterio Villanueva Elgarresta.

D. José García Colomo, con antigüedad de 18 de octubre de 1927 y efectividad de 1 de octubre de 1925, colocándose entre D. Joaquín Boneta Arvizu y D. Manuel de Quesada del Pino.

D. Fermín Gutiérrez de Soto, con la antigüedad de 30 de octubre de 1927 y efectividad de primero de octubre de 1925, situándose entre D. Miguel Martín Naranjo y D. Manuel García Baquero y Sáinz de Vicuña.

D. Luis Martín Montalvo Gurrea, con la antigüedad de 25 de diciembre de 1927 y efectividad de primero de octubre de 1925, colocándose entre D. Manuel García Baquero Sáinz de Vicuña y D. Francisco Domínguez Otero.

D. José María Troncoso Sagredo, con la antigüedad de 31 de enero de 1928 y efectividad de primero de febrero de 1926, entre D. Fernando Arniches Moltó y D. Luis del Amo Peris.

D. Angel Riaño Herrero, con la antigüedad de 11 de febrero de 1928 y efectividad de primero de febrero de 1927, colocándose entre D. Manuel Osset Fajardo y D. Ildefonso Couceiro Fernández.

D. Luis Zanón Aldaluz, al final de la escala de su empleo, sin número ni antigüedad, y con la efectividad de primero de octubre de 1927.

Madrid, 25 de julio de 1933.—Azaña.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, recabando autorización para cubrir con los voluntarios alistados que lleven más de seis meses de servicio en filas las vacantes de cabos existentes en las Compañías de la Red de los batallones de aquel territorio, y exponiendo la conveniencia de que los destinados en cumplimiento de la regla 15.ª de la orden circular de 6 de febrero último (D. O. núm. 32), procedentes de otros Cuerpos, posean los conocimientos de jefe de estación exigidos en las tropas de Transmisiones; teniendo en cuenta el carácter transitorio de dicha regla y que en el tiempo transcurrido desde su publicación se ha logrado el fin con ellas perseguido, este Ministerio ha resuelto quede suspendida la admisión de solicitudes de destino a que la misma se refiere, y que en lo sucesivo, las Compañías de la Red cubran por sí mismas las vacantes de clases de tropa que existan en sus plantillas, sujetándose a las disposiciones que regulan los ascensos en las tropas de Transmisiones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

SECCION CARTOGRAFICA

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al subinspector de Talleres de la suprimida Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, con destino en la Imprenta y Talleres de este Ministerio, D. Arturo Ramos Rey, el premio de efectividad de 1.100 pesetas, correspondiente a dos quinquenios y una anualidad, por llevar once años de empleo, el que percibirá desde primero del próximo mes de agosto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al jefe de Taller de segunda clase de la suprimida Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, con destino en la Sección Topográfica de la tercera división, don Francisco Revert Calabuig, el premio de efectividad de 1.200 pesetas, correspondiente a dos quinquenios y dos anualidades, por llevar treinta y dos

años de servicio, el que percibirá desde primero del próximo mes de agosto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1933.

AZAÑA

Señores General Jefe del Estado Mayor Central y de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al jefe de Taller de segunda clase de la suprimida Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, con destino en la Sección Topográfica de la octava división, don Francisco Pando Gómez, el premio de efectividad de 1.100 pesetas, correspondiente a dos quinquenios y una anualidad, por llevar once años en su empleo, el que percibirá desde primero del próximo mes de agosto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1933.

AZAÑA

Señores General Jefe del Estado Mayor Central y de la octava división orgánica.

Señor Interventor Central de Guerra.

PARTE NO OFICIAL

Asociación para Huérfanos de la Oficialidad del Arma de Infantería

161

BALANCE correspondiente al mes de mayo de 1933, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de la Asociación, aprobado por orden ministerial de 9 de junio de 1932.

DEBE	HABER
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
Existencia anterior, según Balance: Asociación, 1.719.131,67; depósitos, 6.225,02... 1.725.356,69	Importe del presupuesto del Colegio de varones en el mes de mayo (jefes y oficiales)... 37.071,11
Importe de las cuotas de socios del mes de mayo y atrasadas ... 47.592,60	Idem íd. de hembras del mismo... 28.398,75
Consignación del Estado a Asociación y para empleados y sirvientes... 77.640,65	Idem íd. pensionistas de ambos sexos ... 54.277,70
Pensiones de mayo no pagadas y devueltas que pasan a Depósitos... 2.536,60	Por su cargo contra Asociación por varios conceptos... 1.737,96
Giros cobrados que pasan a Depósitos por ignorarse su aplicación... 492,80	Por gastos de alumnos de Academias Militares... 1.691,20
Recibido a cuenta beneficio Imprenta 1932. Por venta de Reglamentos... 5.000,00	Por ídem de íd. intercambiados... 223,25
Reintegrado por el Colegio de Toledo por diferencia de retiro obrero primer trimestre 1933... 21,00	Por ídem de íd. en Residencias (libros, matrículas y derechos exámen)... 8.044,80
Suma el Debe... 1.858.646,59	Por gratificación a filiados ... 1.033,50
	Por pensiones en depósitos, pagadas... 2.262,10
	Por subvención de mayo a la Asociación ex-alumnos Colegio de Infantería en Madrid y Barcelona, a 100 pesetas cada una. Por sellos abonares recibidos de varios Cuerpos sin reintegrar... 200,00
	Suma el Haber... 134.959,17
	Suma el Debe... 1.858.646,59
	Existencia en Caja, según se detalla: Asociación, 1.716.695,10; Depósitos, 6.992,32. 1.723.687,42

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

Metálico en Caja... 1.126,71	
Valor efectivo en la fecha de compra del papel del Estado propiedad de la Asociación, depositado en el Banco de España. 1.367.326,17	
Idem para premio "Plus Ultra" ... 11.056,15	
Idem para íd. "Ruiz"... 4.935,00	
Idem para íd. "Castro Girona"... 1.400,00	
Idem para íd. "Primo de Rivera"... 10.000,00	
Idem para íd. "Kudia Tahar"... 854,00	
Idem para íd. "Oficialidad regimiento Tetuán"... 5.003,65	
Carpeta cargos contra Asociación Clases Tropa... 38.514,62	
Idem abonares pendientes cobro en la Caja Central... 32.913,80	
Idem de íd. de remisión a la ídem... 2.694,80	
En la cuenta corriente de la Caja Central Militar... 10,74	
En la cuenta corriente Banco de España (Madrid)... 210.965,62	
En la ídem del ídem (Toledo)... 7.738,94	

Carpeta de cargos contra Colegio Toledo. 9.763,00	
Idem de íd. contra el de Aranjuez... 15.000,00	
Idem papel pendiente de liquidación y fianza de cadetes... 4.384,22	
Total... 1.723.687,42	

SITUACIÓN DE LOS HUÉRFANOS

SITUACION	Varones de		Hembras de		TOTAL de	
	Jefes y oficiales	Tropa.	Jefes y oficiales	Tropa.	Jefes y oficiales	Tropa.
Internos	226	123	248	104	474	227
Externos	715	174	850	207	1.565	381
Academias Militares.....	15	>	>	>	15	>
Filiados en el Ejército.....	39	>	>	>	39	>
En otros Centros de enseñanza... 24	24	1	>	>	24	1
Totales.....	1.019	298	1.098	311	2.117	609

Número de socios que han pagado, 7.504.

Cuerpos y Entidades que han dejado de enviar las cuotas de los meses que se indican.—Enero: regimiento Infantería núm. 16, Parque Artillería Ejército núm. 1 y Guardia Colonial.—Febrero: Parque Artillería Ejército núm. 1 y Guardia Colonial.—Marzo: Intervenciones Militares de Xauen, Habilitación perceptora de Za-

mora, Parque Artillería Ejército núm. 1 y Guardia Colonial.—Abril: regimiento Infantería núm. 14, Inspección general Intervenciones Tetuán, Habilitaciones perceptoras de Gerona, Santander, Pamplona, Vitoria, Zamora, Menorca, Las Palmas y Melilla; Parque Artillería Ejército núm. 1, Guardia Colonial, retirados Pon-

tevedra e Ibiza y habilitado señor Acero.—Mayo: regimientos Infantería núms. 14, 34 y 38; Grupos Regulares núms. 2, 3 y 4; Mehal-la Jalifiana núm. 3, Inspección general Intervenciones Tetuán, Intervenciones Militares de Tetuán y Xauen, Cajas recluta núms. 3, 16, 30, 47 y 53; Pagaduría Haberes sexta división, Habilitaciones perceptoras de Málaga, Alicante, Gerona, Ta-

rragona, Huesca, Santander, San Sebastián, Pamplona, Vitoria, Avila, Zamora, Menorca, Las Palmas y Melilla; Parque Artillería Ejército núm. 1, Guardia Colonial, Penitenciaría Militar de Mahón, retirados Pontevedra e Ibiza, Habilitados señores Acero, González y Jordán; Hospital Melilla, Cuerpo Seguridad Bilbao y Pagaduría Central.

Madrid, 15 de junio de 1933.—El secretario-depositario, *Manuel Jiménez*.—V.º B.º: El General Presidente, *R. de Rivera*.

MADRID.—IMPRENTA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

Ministerio de la Guerra

Número o pliego del día. 0,25
Número o pliego atrasado. 0,50
Programas 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa...	10,75
Al Diario Oficial...	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa...	21,50
Al Diario Oficial...	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en enero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquemos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en pluma variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipada. La pluma se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.

PLIEGOS DE CONDICIONES TECNICAS Y LEGALES

que han de regir en la subasta general, urgente y única para adquirir prendas y efectos de vestuario y equipo.

Corresponde a la orden circular de 19 de julio de 1933 (D. O. núm. 173)

CONDICIONES TECNICAS

1.ª. Será objeto de dicha subasta la adquisición de las prendas y efectos siguientes:

30.000 guerreras de algodón caqui.
22.500 pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie.
7.500 pantalones de algodón caqui, para fuerzas montadas.
30.000 gorras de cuartel
30.000 pares de borceguíes.
60.000 pares de alpargatas.
90.000 camisas.
90.000 calzoncillos.
120.000 cuellos para camisa.
60.000 toallas.
120.000 pañuelos.
30.000 chalecos de abrigo.
30.000 ceñidores.
30.000 cucharas.
30.000 tenedores.

5.750 trajes azules para fuerzas de Aviación.

5.250 gorras de cuartel para fuerzas de Aviación.

2.750 gorras de plato para fuerzas de Aviación.

7.450 pares de borceguíes negros para fuerzas de Aviación.

360 trajes azules para fuerzas Automovilistas.

660 gorras de cuartel para fuerzas Automovilistas.

300 gorras de plato para fuerzas Automovilistas.

660 pares de borceguíes negros para fuerzas Automovilistas.

2.ª. Los precios límites que han de servir de base a los licitadores para hacer sus proposiciones, y de los que no podrán excederse en ningún caso, son los siguientes:

Guerreras de algodón caqui, 13,50 pesetas.

Pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie, 12 pesetas.

Pantalones de algodón caqui, para fuerzas montadas, 10,50 pesetas.

Gorras de cuartel, 1,50 pesetas.

Borceguíes (pares), 17 pesetas.

Alpargatas (pares), 4,20 pesetas.

Camisas, 4 pesetas.

Calzoncillos, 3 pesetas.

Cuellos para camisa, 0,50 pesetas.

Toallas, 1,65 pesetas.

Pañuelos, 0,50 pesetas.

Chalecos de abrigo, 5 pesetas.

Ceñidores, 1,25 pesetas.

Cucharas, 0,25 pesetas.

Tenedores, 0,25 pesetas.

Trajes azules para fuerzas de Aviación, 27 pesetas.

Gorras de cuartel para fuerzas de Aviación, 1,50 pesetas.

Gorras de plato para fuerzas de Aviación, 5,50 pesetas.

Borceguíes negros (pares), para fuerzas de Aviación, 17 pesetas.

Trajes azules para fuerzas Automovilistas, 24 pesetas.

Gorras de cuartel para fuerzas Automovilistas, 1,50 pesetas.

Gorras de plato para fuerzas Automovilistas, 5,50 pesetas.

Borceguíes negros (pares), para fuerzas Automovilistas, 17 pesetas.

3.ª. Las expresadas prendas y efectos deberán reunir las siguientes condiciones:

Guerrera de algodón caqui

Descripción.—Prenda de cuerpo, de pecho y espalda desahogados, con una fila de botones a la vista, ligeramente entallada y de longitud tal, que, al usarla, cubra la cruz del pantalón. Va sin forrar, y se compone de:

Delanteros.—Son los que corresponden a la parte anterior de la prenda, cuyo cierre efectúan abrochándose los cinco ojales que lleva el delantero izquierdo a lo largo de su borde anterior, en los correspondientes botones equidistantes que presenta el derecho, quedando el primero a 35 milímetros del escote, y el último, a la altura de la cintura. Ambos delanteros, en el pecho, a la altura media del segundo y tercer botón, llevan un bolsillo sobrepuesto de la misma tela, con su cartera de cierre, provista de un ojal en la parte media y próximo a su borde inferior, para abrochar en el botón colocado a tres centímetros del borde superior, en el parche que forma el bolsillo y sobre la tabla abierta que forman los pliegues al constituir un fuelle exteriormente.

Espalda.—Es lisa, de dos piezas unidas verticalmente en el centro del dorso, dejando una abertura desde 30 milímetros más abajo de la cintura hasta el borde inferior.

Costadillos.—Piezas que van colocadas entre la espalda y los delanteros; en su unión con éstos, lleva en ambas costuras un fuerte corchete de metal dorado, que sirve para sostener el cinturón del corraje.

Cuello.—Cubre el escote de la prenda y es vuelto, de forma marinera, con pie de cuello y se cierra mediante un corchete colocado en el lado derecho, que abrocha en su correspondiente cor-

cheta del lado izquierdo. En sus puntas irán los cambiasas del Arma o Cuerpo respectivo, colocados en forma triangular, o sea con el pie de los mismos hacia el vértice del ángulo de las puntas.
Mangas.—Son naturales, completamente lisas y sin botón alguno en la bocamanga.

Hombros.—De forma trapecial, terminadas en pico por su base menor y cosidas por su base mayor en la unión de la manga al cuerpo y en la línea del hombro, quedando libre el extremo opuesto, que se sujeta mediante el ojal de que va provisto al abrocharse en el botón que el cuerpo presenta próximo al cuello.

CARACTERISTICAS DEL TEJIDO

Primera materia.—Algodón, fibras de longitud superior a diez milímetros, sin mezcla de otras fibras, sin sociedad y tejido en rama.

Color.—Caqui verdoso, según muestra, persistente a la luz solar y agentes atmosféricos, al frotamiento contra el papel blanco de hilo, al agua, al calor, jabón, álcalis, ácidos y cloro, debiendo hacerse las pruebas en la forma que después se dará.

Número de hilos por centímetro.—De 34 a 36 hilos en urdimbre y de 24 a 26 hilos en trama, torcidos a dos cabos, ambos, y siendo cada cabo de dos colores, formando mezcilla.

Ligadura.—Sarga de cuatro (tres a una, efecto de urdimbre).

Peso absoluto mínimo.—360 gramos por metro cuadrado.

Resistencia mínima a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.—90 kilogramos en urdimbre y 60 kilogramos en trama, en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por 36 centímetros de longitud, entre grapas del dinamómetro Schopper, cuando se trate de pruebas de tejidos en pieza, y de cinco centímetros de ancho por 10 centímetros de longitud también entre grapas, cuando se trate de pruebas sobre prendas confeccionadas.

Pérdidas por carga y apresto.—En peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100, y en ancho, inferior al 4 por 100.

Retor para cintas y ferrus.—Que tenga las mismas características que el que más adelante se describe para camisas y calzoncillos.

Cantidad de poros.—Mínima, 50 por 100.

Disminución de porosidad al mojarse.
Máxima, 80 por 100.

Capacidad de absorción por el agua.
Máxima, 300 por 100.

Relativas impermeabilidad al agua, permeabilidad al aire y conductibilidad térmica.

Ausencia de sustancias tóxicas o irritantes en los tintes y aprestos.

Características de los botones para guerreras.—Los botones serán de corozo, de pasta o de otra materia equivalente, pero sin asa ni parte metálica alguna. El anverso, que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo al bor-

de, semejando pequeñas puntadas, y en el reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados, para paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento. Su color será del tono más parecido al del uniforme. Sus dimensiones serán: 20 milímetros de diámetro, por tres milímetros de espesor en el borde para los que lleva la guerrera en los delanteros, y 15 milímetros de diámetro, por dos de espesor en el borde, para los de las hombreras.

Dimensiones.—Se confeccionarán en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas se expresan en centímetros:

TALLAS

CONCEPTOS

	XX		X		1.ª		2.ª		3.ª	
	Ancha.....	Estrecha.....								
Largo total.....	79	79	76	76	73	73	70	70	68	68
Esmolento.....	45	41	43	40	41	39	40	38	39	38
Largo de manga.....	65	65	62	62	60	60	59	59	58	58
Ancho de bocamanga.....	16	16	15½	15½	15	15	15	15	14½	14½
Ancho de pecho.....	56	52	54	50	52	48	50	47	48	46
Ancho de cintura.....	53	48	50	46	48	44	46	43	44	42
Cuello.....	44	42	43	41	42	40	41	39	40	39

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Bolsillos.—Longitud, 15 centímetros; anchura, 14 centímetros; anchura exterior del fuelle, cuatro centímetros. En las tallas segunda estrecha y tercera estrecha, estas dimensiones serán las siguientes: Longitud, 15 centímetros; anchura, 13 centímetros; anchura exterior del fuelle, cuatro centímetros.

Carteras de los bolsillos.—Anchura, 15 centímetros; altura, cinco centímetros. En las tallas segunda estrecha y tercera estrecha, estas dimensiones serán: Anchura, 14 centímetros; altura, cinco centímetros.

Pie del cuello.—Por dentro, 30 milímetros; por delante, 15 milímetros.

Vuelta del cuello.—Por detrás, 55 milímetros; por delante o fuera, 35 milímetros.

Hombreras.—Serán de longitud variable y de acuerdo con las tallas, de tal manera, que la distancia del botón al escote sea de 35 a 40 milímetros. El ancho de la base mayor será de cinco centímetros, y el de la base menor, donde empieza el pie, de tres centímetros.

Corchetes del costado.—Largo del gancho, tres centímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

CONFECCIÓN

Cuerpo.—Va sin forrar, y las piezas que le constituyen están unidas a costura vuelta, con pespunte de sobrecarga al canto, excepto la del centro de la espalda, que es abierta, siendo sus bordes las orillas de la tela y quedando una ensancha de tres centímetros en

cada lado. Los delanteros llevan por dentro, en su parte anterior, sus correspondientes vistas, de ocho centímetros de ancho, del mismo género que la guerrera, la del izquierdo, y de retor moreno de la del derecho, y van cosidas a costura vuelta y con pespunte. El faldón lleva un dobladillo ancho, remetido, sujeto con pespunte a dos centímetros del canto; su abertura posterior irá solapada, montando cuatro centímetros la pieza del lado izquierdo sobre la del derecho, y llevará en sus bordes vistas interiores de la misma tela que la prenda.

Cuello.—Será entretelado, con sus dos tapas partidas o sea de dos piezas cada una, cortadas al sesgo y unidas en la parte posterior con costura abierta; la tapa superior va unida a la inferior a costura vuelta y con un pespunte al canto. El pie del cuello está constituido por una pieza de forma en su parte central, siendo sus extremos la propia tela de la vista inferior; ambas piezas van unidas también a costura abierta, estando picada dicha vista, en toda su anchura, con la entretela, para armar y dar forma al cuello, con pespunte al bies, paralelos, de cuatro puntadas por centímetro y distanciados unos de otros un centímetro aproximadamente. El cuello se une al cuerpo sobrepuesto por fuera, remetido el borde y cosido a pespunte. El pie de cuello de la parte interior está formado por la propia tela de la tapa superior, sin corte alguno en el dobléz de la vuelta.

Mangas.—Serán de dos hojas, unidas en la costura de la sangría y en la del codo a costura corriente con pespunte por encima y sobrehiladas juntas ambas pestañas; al hacer las bocamangas se remeterán cuatro centímetros del

género. La unión al cuerpo o pegadura de la manga va a costura corriente, ribeteada con retor moreno interiormente.

Bolsillos.—Los parches que los constituyen llevan su dobladillo de dos centímetros de ancho en el borde superior, y los restantes cantos remetidos y sujetos a los delanteros a pespunte visto. Los pliegues que forman los fuelles se unen sólidamente en la boca del bolsillo, mediante fuertes presillas, yendo cogidos en la costura inferior y sueltos en toda su extensión. Las carteras van forradas de la misma tela caqui de la guerrera, con los cantos a pespunte y unidas al cuerpo a costura vuelta y con pespunte por encima. En los dos ángulos superiores de cada bolsillo va una presilla, que sujeta la cartera y el parche del bolsillo con el delantero.

Ojales.—Los de los delanteros, del propio género de la guerrera, con presilla en el ángulo próximo al canto, quedando a dos centímetros de éste. Los de las carteras de los bolsillos y hombreras, a punto de ojal bien unido, y todos ellos bien rematados.

Botones.—Irán sólidamente sujetos al tejido con hilo fuerte, que después de pasar repetidas veces a través de aquél y del orificio del botón, rematará sobre la vista interior, asegurándose al espesor del género con tres o cuatro puntadas. Los corchetes del talle llevarán un parche del mismo género que la prenda, cubriendo su remate por la parte interior de aquélla.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Pespuntes.—Serán de cinco puntadas por centímetro, como minimum.

Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, según imponen los patrones respectivos.

Estas prendas se suministrarán sin emblemas por los constructores, encargándose de adquirirlos cada Cuerpo, una vez recibidas aquellas de las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario.

Marcado.—Cada guerrera llevará en el centro de la vista de retor, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, ancha; talla primera, estrecha; talla tercera, ancha, etc.

Pantalón de algodón caqui para fuerzas a pie

Descripción.—Será de polaina unida, de corte y forma de calzón, sin excesivo vuelo en la parte del muslo y con una pinza a la altura de la parte posterior de la rodilla, con el fin de dar forma y juego a ésta. Está constituido por pretina y dos perneras, las cuales van unidas por su parte posterior e inferior, dejando una abertura por delante, en cuyo lado izquierdo llevará una tira interior con cuatro ojales y dos broches para abrochar en los correspondientes botones y corchetes del lado derecho, sobre el que monta. La polaina se abrocha a la parte exterior de los costados con diez botones de bola, las correspondientes a las tallas

XX, X y primera, y con nueve, las de segunda y tercera; llevarán también, unida por uno de sus extremos, una trabilla del mismo género del pantalón, cosida por su parte interior, la cual tiene un ojal en su extremo libre, para abrochar en el botón inferior de la hilera del cierre. Para ajustar a la cintura, esta prenda lleva en su parte posterior dos rabillos largos, con una hebilla, en su terminación, el del lado izquierdo. En ambos costados tienen sus correspondientes bolsillos.

Características del tejido.—Las mismas ya descritas para las guerreras de algodón caqui.

Botones.—Los de bola para las polainas serán de corozo, pasta u otra materia equivalente, de color parecido

al del uniforme, y tendrán un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo y que éste no se rompa por el frotamiento. Su diámetro será de 12 milímetros.

Los restantes, de corozo o de pasta de forma cazuela, de color adecuado al del uniforme, de cuatro orificios y 14 milímetros de diámetro.

Hebillas, corchetes y corchetes.—De hierro barnizado, en color adecuado.

Forros y bolsillos.—De retor, que tenga las mismas características que el que más adelante se describe para camisas y calzoncillos.

Dimensiones.—Esta prenda se confeccionará en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas se expresan en centímetros:

Entre la pretina y perneras, por la parte posterior, se tolerará, para facilidades de confección, que lleven los pantalones una tríncha, constituida por dos piezas triangulares, cuya mayor dimensión quedará horizontalmente, resultando sus lados menores en la costura trasera, siempre que su altura no exceda de ocho centímetros.

En las costuras de la entrepierna y en la parte de la rodilla se dejarán ensanchas, en la pestaña de la hoja trasera, no menores de cuatro centímetros.

La costura de montura de pantalón llevará también ensanchas no menores de dos centímetros para cada pestaña, debiendo también la pretina y su forro tener en sus extremos posteriores dobleces rematados no menores de dos centímetros para el caso en que hubiera que ensanchar el pantalón. Por último, en las costuras anterior y posterior de la polaina, se dejarán ensanchas no menores de un centímetro para cada pestaña y en la parte de unión de las perneras con la polaina llevarán aquéllas alargos de tres centímetros que irán sobrehilados.

Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, según imponen los patrones respectivos.

Los ojales irán a punta de ojal bien unidos, con presilla en el ángulo interior, estando bien rematados.

Los botones irán sólidamente sujetos al tejido, con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través de aquél, y por los orificios del botón, en forma de cruz, atará las puntadas, arrollándose alrededor de las mismas formando cuello, rematando en la cara interna, asegurándose el cabo al espesor del género con tres o cuatro puntadas. Los de bola van sujetos en la misma forma descripta para los de las guerreras.

Los broches y sus corchetes, irán bien sujetos en el interior de las telas de la pretina.

Hilos.—Serán de algodón resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Pespunte.—Serán de cuatro puntadas por centímetro como mínimo.

Marcado.—Cada pantalón llevará en el forro de la pretina, sobre el centro del lado derecho, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, ancha; talla primera, estrecha; talla tercera, ancha, etc.

Pantalón de algodón caqui para fuerzas montadas

Descripción.—Es de muslos amplios, semi-ceñido por debajo de la rodilla ensanchando después un poco para caer sobre la bota como pantalón ordinario; está formado por pretina alta que cubre el vientre y dos perneras que van unidas por su parte posterior e inferior, dejando una abertura por delante, en cuyo lado

CONCEPTOS

TALLA

	XX		X		1. ^a		2. ^a		3. ^a	
	Ancha.....	Estrecha..	Ancha.....	Estrecha..	Ancha.....	Estrecha..	Ancha.....	Estrecha..	Ancha.....	Estrecha..
Largo hasta la polaina.....	77	72	69	69	66	66	63	63	60	60
Entrepierna.....	45	45	42	42	40	40	38	38	36	36
Largo de polaina.....	42	42	40	40	39	39	37	37	35	35
Cintura.....	98	90	94	86	90	82	86	78	82	76
Ancho total a la altura de la cruz.....	80	76	78	74	76	72	74	70	72	68
Bajo rodilla.....	38	36	37	35	36	34	35	33	34	32
Pantorrilla.....	40	38	39	37	38	36	37	35	34	34
Tobillo.....	28	26	27	25	26	26	25	24	24	24

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Largo de la trabilla de la polaina, 190 milímetros.

Ancho de la misma, 25 milímetros.

Distancia de la pinza a la unión con la polaina, 60 milímetros, aproximadamente.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

CONFECCION

La pretina (y la tríncha, si la lleva el pantalón), van forradas de retor, colocadas ambas telas a cantos iguales y con respunte al borde.

La abertura anterior llevará interiormente, en su lado derecho, una tira del propio género del pantalón forrando la parte de los botones; en el lado izquierdo llevará la correspondiente tira de ojatera forrada de igual modo, y ambas irán cosidas a respunte, lo mismo que la pretina, a las perneras, llevando el borde remetido.

Las costuras laterales o exteriores de las perneras, así como la de montura del pantalón, son a costura vuelta, con respunte por encima y sobrehiladas juntas ambas pestañas, y las interiores o de la entrepierna, a costura abierta, yendo también sobrehilada por separado cada pestaña.

Los bolsillos, cuya boca va en las costuras laterales y a la altura de la cadera, llevan en aquélla una vista interior del refuerzo del mismo tejido del pantalón y una presilla en ambos extremos de la abertura.

Las perneras llevan en la corva su correspondiente pinza horizontal para dar forma y juego a la rodilla, yendo cosida dicha pinza a costura corriente, con respunte por encima; en sus extremos se unen a la polaina a costura vuelta, con respunte por encima.

Con igual costura, y sobrehilados, se unen las tres piezas que constituyen cada polaina, correspondiendo una de éstas a la cara de dentro, y las otras dos forman la de fuera de la pierna, quedando entre ambas una abertura corrida desde la unión de la polaina a la pernera respectiva, en cuyo sitio lleva la correspondiente presilla de refuerzo; estas aberturas se cierran mediante los ojales vistos que tienen a lo largo de su borde anterior, que se abrocha en los botones de bola de la parte posterior; ambos bordes llevan sus correspondientes vistas, siendo del propio género de la prenda la de la ojatera, y de retor, la de los botones. La parte inferior de la polaina va forrada de retor en una altura de unos diez centímetros, cosida a respunte y lateralmente cogido con las vistas, quedando el borde que lleva forma a cantos iguales y respunteados; de la parte media de la cara de dentro de cada pierna arranca la correspondiente trabilla, que va cogida entre el género y el forro, y cosida sólidamente, afianzando el cabo respectivo con un respunte de refuerzo algo separado del canto.

La trabilla está constituida por una tira de tela doble de unos 25 milímetros de ancho, respunteada por todos sus bordes, quedando el de costura hacia atrás, en su extremo lleva el ojal correspondiente, que queda a un centímetro del canto.

izquierdo lleva una tira con cuatro ojales y dos broches para abrochar en los correspondientes botones y corchetes del lado derecho, sobre el que monta. Para su ajuste a la cintura lleva en la parte posterior dos rabillos largos, con una hebilla en su terminación el del lado izquierdo. En ambos costados tiene sus correspondientes bolsillos.

Características del tejido.—Las mismas que para la guerrera de algodón.

Botones.—De corozo o de pasta, co-

lor adecuado al del uniforme, forma cazuela, de cuatro orificios y 14 milímetros de diámetro.

Hebilla, corchetes y corchetes.—De hierro, barnizado en color adecuado.

Forros y bolsillos.—De retor, que tenga las mismas características que el que más adelante se describe para camisas y calzoncillos.

Dimensiones.—Esta prenda se confeccionará en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas se expresan en centímetros.

CONCEPTOS	TALLAS									
	XX		X		1.ª		2.ª		3.ª	
	Ancha.....	Estrecha..								
Largo de costado.....	113	113	110	110	107	107	103	103	99	99
Entrepierna.....	86	86	83	83	81	81	78	78	75	75
Cintura.....	98	90	94	86	90	82	86	78	82	76
Ancho total a la altura de la cruz.....	86	80	82	78	78	76	75	74	73	72
Rodilla (en la corva).....	43	42	42	41	41	40	48	39	39	38
Bajo.....	39	38	38	37	37	36	36	36	35	34

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—La pretina (y la trinchilla si la lleva el pantalón), van forradas con retor, colocadas ambas telas a cantos iguales y remetidos y con pespunte al borde.

La abertura anterior llevará interiormente, en su lado derecho, una tira del propio género del pantalón forrando la parte de los botones; en el lado izquierdo llevará la correspondiente tira de ojatera forrada de igual modo, y ambas irán cosidas a pespunte lo mismo que la pretina a las perneras, llevando el borde remetido.

Las costuras laterales o exteriores de las perneras y las de montura del pantalón son a costura con pespunte por encima y sobrehiladas juntas ambas pestañas y las interiores o de la entrepierna a costura abierta, yendo también sobrehilada cada pestaña por separado.

Los bolsillos, cuya boca va en las costuras laterales y a la altura de la cadera llevan en aquella una vista interior de refuerzo del mismo tejido del pantalón y una presilla en ambos extremos de la abertura.

Las perneras llevan en la corva su correspondiente pinza horizontal para dar forma y juego a la rodilla, yendo cosida a costura corriente con pespunte por encima; por su parte interior están terminadas con un dobladillo de dos centímetros de ancho, remetido por dentro, cosido y ribeteado.

Entre la pretina y las perneras, por la parte posterior, se tolerará para facilidades de confección, que lleven los pantalones una trinchilla, constituida por dos piezas triangulares, cuya mayor dimensión quedará horizontalmente, resultando sus

lados menores en la costura trasera, siempre que su altura no exceda de ocho centímetros.

En las costuras interiores o de la entrepierna y en la parte de la rodilla, llevarán ensanchas en la pestaña de la hoja trasera, no menores de cuatro centímetros. La costura de montura del pantalón llevará ensanchas, no menores de dos centímetros para cada pestaña, debiendo tener también la pretina y el forro por sus bordes de la parte posterior dobles remetidos, no menores de dos centímetros, para el caso en que haya que ensanchar el pantalón.

Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, según imponen los patrones respectivos.

Los ojales a punto de ojal bien unido, con presilla en el ángulo interior, estarán bien rematados.

Los botones irán sólidamente sujetos al tejido, con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través del tejido y por los orificios del botón en forma de cruz, atará las puntadas arrollándose alrededor de las mismas formando cuello, rematando la cara interna, asegurándose el cabo al espesor del género con tres o cuatro puntadas.

Los broches y sus corchetes irán bien sujetos en el interior de las telas de la pretina.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Pespuntes.—Serán de cuatro puntadas por centímetro, como mínimo.

Marcado.—Cada pantalón llevará en el forro de la pretina, sobre el centro del lado derecho, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, ancha; talla primera, estrecha; talla tercera, ancha, etc.

Gorra de cuartel

Descripción.—Está formada por de piezas de forma de trapecio isósceles; si bien sus bases están curvadas de manera que la menor resulte entrante: la mayor, que corresponde a la boca sea saliente. Salvo por esta parte, que está guarnecida interiormente con una tira del propio género de la gorra para servir de sudadero, las dos piezas antedichas van cosidas en todo su contorno, quedando cogido por las costuras, en el pico anterior, un cordoncillo rojo, formando presilla, en la que se suspende, mediante una lazada, una pequeña borla, también roja.

La gorra va adornada con una cinta de color rojo, colocada simétricamente a ambos costados, paralela al borde superior y a unos cinco centímetros del mismo, excepto en el frente, donde, al llegar a cinco centímetros de la costura anterior, forma un ángulo en cada costado para venir a unirse en pico sobre dicha costura a cinco centímetros del borde inferior; por detrás, al llegar la cinta a un centímetro de la costura respectiva, se dirige hacia abajo paralelamente a aquella hasta el borde de la boca. Completa el adorno un montante de la misma cinta dispuesto transversalmente sobre la parte central de la gorra y cuyos extremos llegan a unirse con la cinta antes descrita.

La borla está formada por 40 cordones de dos cabos cada uno, torcidos a torzal y compuestos estos cabos del número de hilos suficiente para que cada cordón tenga milímetro y medio de diámetro. La longitud de los cordones será de 3'5 centímetros, medidos desde su arranque de la cabeza de la borla, y esta cabeza se formará con los mismos cordones convenientemente trenzados para que su diámetro mida 13 milímetros. De la cabeza partirá un cordón de la misma clase y grueso que los anteriores, formando una lazada de cinco centímetros de longitud, que servirá para sujetar la borla en la presilla de la gorra.

CARACTERÍSTICAS

Del tejido.—Las mismas que se detallan para el de la guerrera y pantalones algodón caqui.

De la borla.—Primera materia: Seda artificial de clase no inferior a la designada como de segunda en el comercio y teñida en rama.

Peso a la temperatura y humedad ambiente.—2'40 gramos y color rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte en agua fría durante 24 horas; en solución de jabón blanco, puro y neutro de sosa, en frío, durante 24 horas, y en bencina durante 24 horas, practicadas estas pruebas en forma igual que para los tejidos de algodón caqui y debiendo tener el baño cinco centímetros cúbicos de líquido por cada cinco cordones de 3'5 centímetros de largo, sin que en todas estas pruebas deba cambiar la tonalidad del color de la muestra.

De la cinta.—Primera materia: Algo-

dón de primera calidad y tejido en rama.

Ligadura.—Tafetán simple.

Número de hilos.—18 en urdimbre por todo el ancho de la cinta y 23 en trama por cada centímetro. Estos hilos estarán torcidos a dos cabos, mercerizados, tanto en trama como en urdimbre, y serán del número 40.

Color.—Rojo, de tono igual al de la borla, debiendo resistir todas las pruebas de permanencia de tinte que se exi-

gen para los tejidos de algodón color caqui y debiendo tener el baño cinco centímetros cúbicos de líquido por cada trozo de cinta de 15 centímetros de largo.

DIMENSIONES

Todas las gorras tendrán 14 centímetros de altura, y las restantes dimensiones se ajustarán a las siguientes tallas, cuyas medidas se expresan en centímetros.

CONCEPTOS	TALLAS				
	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Entrada o contorno de cabeza.	60	59	58	56	55

Ancho de la tira-sudadero, cuatro centímetros.

La cinta será de seis milímetros de ancho.

Confección.—La gorra se construirá con la tela después de bien mojada y secada a la sombra, a fin de que al usar esta prenda no sufra contracciones que influirían sensiblemente en la respectiva medida de cabeza.

Las dos piezas que componen la gorra van cosidas a pespunte por dentro y sobrehilada la pestañita. La boca va a costura vuelta sobre la tira-sudadero y con pespunte al canto. Dicha tira-sudadero está cortada con forma y con la conveniente curvatura para adaptarse al borde de la boca, y lleva su borde superior suelto con el canto doblado hacia la tela de la gorra y cosido con un pespunte.

La cinta del adorno va tendida y cosida a pespunte por sus dos bordes con hilo rojo por fuera y caqui verdoso por dentro. Los extremos de la cinta van medidos en las costuras respectivas, excepto los del montante, que quedan debajo de la cinta, en donde mueren.

La confección de la borla será la corriente en esta clase de prendas y el torcido de sus cordones deberá hacerse en la forma llamada de rapacejo, para que no se deshagan aunque se sumerja la borla en el agua fría y se deje después secar al aire.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad antes dicha y de color permanente.

Pespuntes.—Serán de cinco puntadas por centímetro, como mínimo.

Marcado.—Cada gorra llevará en su interior, por encima del sudadero, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, Talla 2.^a, etc.

Borceguetes

Descripción.—Botas fuertes, de horma torcida y punta redonda y ancha, constituida por:

Corte.—De cuero vuelto, con una sola pieza en la caña por la parte de dentro, con costura en la trasera, reforzada exteriormente con una tira del mismo material, y tirantillo interior. En su parte media superior, abarcando la caña y el empeine, lleva una abertura provista interiormente de una lengüeta o portazueta, cuya abertura se cierra mediante diez pares de ojetes, colocados convenientemente en sus bordes y repartidos en todas su extensión, por los que va pasando un cordón para atar.

Piso.—De doble suela enteriza, que rebasará en todo su contorno al de la bota cuatro o cinco milímetros y con tacón rodado; lleva su palmilla, alma y vira para unión al corte, y en la parte posterior las tapas falsas y una tapa firme, todas enterizas, formando el tacón, que será recto y ancho e irá clavado por todo su contorno exterior. En la puntera, a cinco milímetros del borde, llevará la suela dos filas de clavos de refuerzo, la exterior de nueve

clavos y la interior de cinco, espaciados de tal modo que cubran todo el borde de aquélla. También en el tacón llevará otras dos filas de clavos, la exterior de diez y la interior de ocho, colocados de tal modo que cubran y defiendan el borde de aquél desde el punto medio de su contorno hasta cubrir la mitad por la parte de fuera, quedando la fila exterior de clavos en contacto, pero por dentro, de las estaquillas del alambrado de las tapas firmes.

Color.—Avellana natural.

CALIDAD

Corte y lengüeta.—Bocerro natural engrasados, sin defectos y sin teñir, teniendo el corte un grueso de dos a tres milímetros.

Suelas, tapas del tacón, alma y vira.—Suela de primera calidad, que resista las pruebas que más adelante se dirán.

Palmilla, contrafuertes y rellenos para nivelar.—De cuero nuevo.

Tirantillo.—De cinta especial, fuerte, de algodón.

Ojetes.—Metálicos, barnizados en color avellana.

Cordones.—De trencilla de algodón lustre, encerado, de sección circular de dos milímetros y medio de diámetro, flexibles, con herretes en sus puntas y que resista 20 kilogramos al dinamómetro Schopper en probetas de 10 centímetros de longitud entre grapas.

Estaquillas.—Las destinadas al clavado del tacón y su unión al piso serán de hierro, de 24 milímetros de longitud,

de forma de cuña, de sección cuadrada que tenga dos milímetros de lado en la cabeza. Las destinadas al alambrado de las tapas firmes del tacón serán de hierro acerado, sin cabeza, de 10 milímetros de longitud, de sección rombica, cuyas diagonales tendrán tres por uno y medio milímetros.

Clavos de refuerzo.—De hierro acerado pulimentado, de los llamados de gota de sebo, pero con la cabeza un poco achatada y que tenga cinco milímetros de diámetro aproximadamente, siendo la longitud de la púa de 11 milímetros, y su diámetro, de dos milímetros.

Dimensiones.—Los borceguetes se construirán de las tallas que se citan a continuación, cuyas dimensiones se expresan en centímetros, consignándose también los números del marco respectivo.

DIMENSIONES	TALLAS									
	XX		X		1. ^a		2. ^a		3. ^a	
	Núm. 45	Núm. 44	Núm. 43	Núm. 42	Núm. 41	Núm. 40	Núm. 39	Núm. 38		
Largo de la suela.....	De 30'9 a 31'4	De 30'3 a 30'8	De 29'7 a 30'2	De 29'1 a 29'6	De 28'5 a 29	De 27'9 a 28'4	De 27'3 a 27'8	De 26'7 a 27'2		
Ancho de la suela en la parte más ancha de la planta.....	De 10'7 a 11'1	De 10'5 a 10'9	De 10'3 a 10'7	De 10'1 a 10'5	De 9'9 a 10'3	De 9'7 a 10'1	De 9'5 a 9'9	De 9'3 a 9'7		
Largo del tacón.....	De 8'3 a 8'5	De 7'7 a 8	De 7'7 a 8	De 7'7 a 8						
Ancho del tacón en la parte más ancha.....	De 7'3 a 7'5	De 7'2 a 7'4	De 7'2 a 7'4	De 7'2 a 7'4						

Las construcciones para la talla 1.^a deberán hacerse la mitad del número 43 y la otra mitad del número 42; para la talla 2.^a, dos tercios del número 41 y un tercio del número 40, para la talla 3.^a, dos tercios del número 39 y un tercio del número 38.

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Piso.—Grueso del conjunto, de 10 a 12 milímetros, descompuesto en la siguiente forma: grueso medio de la suela, de cuatro a cinco milímetros; grueso

medio de la entresuela, tres milímetros; grueso medio de la vira en la parte no rebajada, de tres a cuatro milímetros.

Tacón.—Altura total, 25 milímetros como mínimo.

Vira.—Anchura, 14 milímetros.

Lengüeta.—De un milímetro de grueso por 4,5 centímetros de ancho en su borde superior.

Cordones.—Longitud, 105 centímetros.

Las restantes dimensiones serán las correspondientes a los números indicados del marco para calzado, en sus anchos diversos.

Confección.—Corte: Sin forrar interiormente y pespunteado junto a sus bordes libres, a los 20 y 25 milímetros del mismo; las dos piezas del corte irán convenientemente rebajadas en su unión, que se efectuará por medio de tres pespuntos paralelos. La unión al corte de la tira de refuerzo trasera y del tirantillo exterior se efectuará también por tres pespuntos paralelos en cada lado, desde la mitad de la tira hasta el borde superior, dando la vuelta al canto, y por dos pespuntos paralelos en cada lado, desde la mitad de dicha pieza trasera hasta abajo. Interiormente, la punta y la talonera llevarán, respectivamente, el tope y el contrafuerte, injertados en su espesor mediante las correspondientes incisiones, en las que han de resultar perfectamente incluidos aquellos elementos sin presentar resalte alguno y quedando bien pegado y sujeto el corte sobre ellos. La lengüeta o portezuela arranca desde el empeine, al que está cosida por medio de dos pespuntos paralelos situados a cuatro milímetros, próximamente, de donde empieza la abertura, y estará convenientemente rebajada por esta parte para que no haga daño al pie.

Piso.—Va unido al corte mediante la vira; ésta se une por todo su borde interior al corte y palmilla, con costura que queda oculta, a excepción de la parte correspondiente al tacón, que se unirá cosido con grapas, y en todo su contorno exterior (incluso por la parte correspondiente al tacón) va cosida al piso en el hendidido inferior de la suela, el que quedará bien pegado en la parte visible. Entre la palmilla y la entresuela va colocada, en la parte del enfranque, el alma, de una sola pieza, y en el tacón y en la planta, los rellenos para nivelar, también de una sola pieza.

Tirantillo.—Será largo e irá unido al corte con pespunte, que cubrirá el refuerzo exterior de la costura de la bota y cogido con los de sujeción de éste.

Costuras.—Pespunte del corte: Con hilo fuerte de lino, color avellana, con cinco puntadas por centímetro.

Unión del piso.—Con cabo de cáñamo encerado o lino encolado, cosido apretado, a dos cabos, con dos puntadas por centímetros.

Reclavado del tacón.—Las tapas falsas se unirán a la suela y entresuela mediante las estaquillas largas, antes descritas, en número no inferior a 15, y las tapas firmes irán alambradas en todo su contorno por 34 estaquillas cortas, también antes descritas, debidamente espaciadas.

Marcado.—En el piso y parte del enfranque llevará cada bota el número del largo y ancho respectivo.

Alpargatas

Descripción.—Calzado abierto, constituido por el piso, que le forma un

trenzado arrollado convenientemente sobre sí mismo, con talonera en la trasera del pie, más una cara en la parte de los dedos; esta clase de alpargatas, conocida con el nombre de "Valenciana", en su parte alta va encintada al estilo corriente, dejando dos atadores, que arrancan de la talonera, los cuales sirven para sujetar la alpargata al pie. Lleva un refuerzo en la puntera, sobre la mencionada cara, y un cordoncillo en el borde superior de la misma, que la une con la cinta.

Color.—Del piso: blanco-caña natural.

De la lona: blanco.

De las cintas: negro.

De la talonera: blanco.

Del hilo, carrereta, refuerzos y cordoncillo: blanco.

CALIDAD

Del piso.—Cáñamo canal, del país, de clase superior, sin pulimentar.

De la talonera: tejido tupido, con trama de hilo de algodón y urdimbre de hilo de cáñamo.

De la cara de la parte de los dedos: lona de algodón a cinco cabos.

De las cintas: de la llamada granito superior.

Del refuerzo del tope de la cara: hilo de cáñamo.

Del cordoncillo del borde de la cara: de algodón.

DIMENSIONES

Se confeccionarán en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas o largo de planta correspondientes se expresan en centímetros.

Tallas.....	XX	X	1."	2."	3."
Medidas .	30	29	28	27	26

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Ancho de piso: 80 milímetros.

Ancho de la lona de la cara: 11 centímetros.

Ancho de las cintas: 27 milímetros.

Longitud de cada uno de los atadores: 70 centímetros.

Altura de la talonera: 65 milímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos respectivos.

Confección.—El piso cosido con cosedera del mismo cáñamo, a base de 42 puntos la medida de 26 centímetros, y 46 puntos la medida de 28 centímetros.

La cara y la talonera están unidas con el piso mediante una carrereta de hilo de cáñamo del calibre número 3.

Marcado.—En el piso llevará estampado cada alpargata el número de medida correspondiente.

Camisa

Descripción.—Está constituida por canesú, cuerpo, tirilla de cuello y manga con puño cosido a las mismas.

Canesú.—Pieza que va colocada en parte superior de la prenda, entre los hombros, y formada por dos tapas (interior y exterior), entre las que se ajusta por delante y detrás el cuerpo, dejando sus extremos a la unión de manga con éste.

Cuerpo.—Es amplio y está constituido por dos piezas: espalda y delantero.

Espalda: Entera, formada por una pieza casi rectangular, tableada convenientemente en su unión al canesú.

Delantero: Liso y abierto por su parte anterior, desde el cuello hasta cerca de la cintura, en cuya abertura llevará todo a lo largo, en el lado izquierdo un jarebón de pechera que monta sobre el lado derecho, cuyo borde va doblado y dilado. Sobre dicha carterá van de ojales, que abrochan en sus correspondientes botones, cosidos sobre el lado derecho y convenientemente espaciados.

Tirilla del cuello.—Pieza estrecha de tela doble, que va en el escote del cuello para sujeción del cuello postizo; lleva un botón en el centro de su parte posterior y un ojal en cada uno de sus extremos, para su cierre mediante un pasador.

Mangas.—De una pieza, amplias, con puño cosido y unidas al cuerpo en la sisa; van abiertas por su parte inferior en un pequeño espacio, y reforzadas con una carterá sobrepuesta, en la parte exterior, la cual, hacia su mitad, lleva un ojal en el que se abrocha su correspondiente botón colocado en el lado de dentro, que va dobladillado. Los puños son rectos, abiertos y llevan, para su cierre, un ojal en el lado externo y su correspondiente botón en el otro lado, por la parte de fuera.

Color.—Blanco crema o crudo natural.

Calidad.—De la tela:

Primera materia: Algodón limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido: Crudo, bien hilado y torcido, sin carga, apresto, manchas, nudos ni escarabajos.

Ligadura: Tafetán simple.

Número de hilos en centímetro: Urdimbre de 21 a 23; trama, de 21 a 23.

Peso del metro cuadrado, en estado sequedad: 175 a 195 gramos.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento: Urdimbre, 45 kilogramos; trama, 40 kilogramos. (Término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por diez de longitud entre grapas del dinamómetro Schopper.)

Pérdida después de un lavado, en solución de agua jabonosa al 1 por 100: En peso, inferior al cinco por 100; en longitud inferior al 6 por 100; en ancho, inferior al cinco por 100.

Botones.—De china, de dos orificios, planos, de diez milímetros de diámetro y sin rebabas ni estrías.

Dimensiones.—Las camisas se confeccionarán en las cinco tallas siguientes, cuyas medidas principales se expresan en centímetros.

Cuello para camisa

Descripción.—Cuello postizo, vuelto, de forma marinera, con pie de cuello. Este, tanto en su parte posterior como en los extremos anteriores, llevará los correspondientes ojales para su sujeción a la camisa.

Color.—Blanco.

CALIDAD

Vista.—De piqué de algodón, que tenga por lo menos 41 hilos en urdimbre y 36 en trama por centímetro, y un peso, por metro cuadrado, de 186 gramos a sequedad.

Pie de cuello y tapa interior.—De tela de algodón que tenga, por lo menos, 23 hilos en urdimbre y 23 hilos en trama por centímetro, y un peso, por metro cuadrado, de 130 gramos a sequedad.

Entretelas.—De tela de algodón, fuerte y sin carga, que tenga, por lo menos, de 22 hilos en urdimbre y 16 hilos en trama por centímetro, y un peso, por metro cuadrado, de 120 gramos a sequedad.

Dimensiones.—Se confeccionarán de las tallas que se especifican a continuación, a las que corresponden los tamaños en centímetros, que se detallan.

Tallas.....	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Tamaño....	43	41	40	39	38

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Pie de cuello: en la parte posterior, 35 milímetros; en sus extremos, 18 milímetros.

Vuelta del cuello: por detrás, 55 milímetros; por delante o caída, 65 milímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla, serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—Tanto el pie de cuello como la tapa, llevarán sus correspondientes entretelas.

La vista del cuello presentará el rayado del dibujo del piqué en dirección normal al doblez de aquél.

Costuras.—De los cantos o bordes libres de la tapa, a respunte vuelto, con otro respunte por encima paralelo a los bordes, a cinco milímetros de éstos.

Del doblez del cuello: a respunte y vuelto.

Del pie del cuello: a respunte por encima.

Ojales.—Cortados en la dirección longitudinal y hechos a punto de ojal apretado y bien acabado.

Pespuntes.—Serán de ocho puntadas por centímetro, como mínimo.

Cada cuello se presentará con el número correspondiente marcado en el interior.

Toalla

Descripción.—De forma rectangular, sin flecos, con jaretón en los lados menores y siendo las mayores las

orillas de fábrica del tejido; éste presenta grano por el anverso en casi toda la extensión, excepto los jaretones, que son de tejido liso, así como las franjas transversales que lleva próximas a sus extremos, siendo preferible carezcan en esta parte de cenefas de color.

Color.—Blanco; las cenefas, de llevarlas, en cualquier color de los empleados industrialmente a este fin, pero de tinteado permanente.

Calidad.—Primera materia: Algodón puro y limpio.

Tejido: Granito.

Ligadura: De la parte de grano, peculiar del granito; de las partes lisas, tafetán.

Reducción (hilos por centímetro): urdimbre, 24; trama, 20.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad, ambiente en el momento del reconocimiento: urdimbre, 50 kilogramos; trama, 68 kilogramos.

Sobre probetas de tejido de grano, en toda su extensión y de cinco centímetros de ancho por diez centímetros de longitud, entre grapas, y término medio de cinco pruebas (dinamómetro Schopper).

Peso mínimo a sequedad de la toalla confeccionada: 127 gramos.

Dimensiones.—Totales de la toalla confeccionada: longitud, 140 centímetros; ancho, 45 centímetros.

Del jaretón: anchura, 25 milímetros.

Confección.—Tamaño de la puntada, 5 puntadas por centímetro, como mínimo.

Pañuelo

Descripción.—De forma cuadrada y con dobladillos en todos sus lados.

Color.—Blanco, con dibujo variado de cenefas, a cuadros, etc.

Calidad.—Primera materia: algodón, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Ligadura: tafetán.

Número de hilos por centímetro: urdimbre, de 28 a 30; trama, de 28 a 30.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento (probetas de 5 por 10 centímetros). Término medio de cinco pruebas: urdimbre, 30 kilogramos; trama, 25 kilogramos.

Peso mínimo del pañuelo a sequedad: 22 gramos.

Pérdidas máximas por carga y apresto: en peso, el 4 por 100; en longitud, el 6 por 100; en anchura, el 5 por 100.

Dimensiones.—Del pañuelo confeccionado sin lavar: 45 centímetros de lado.

Confección.—Corriente, perfectamente dobladillos los bordes, con respunte de seis puntadas por centímetro.

Chaleco de abrigo

Descripción.—Será sin mangas, de escote bastante cerrado, integrado por espalda lisa y delanteros, que cruzan sobre el pecho, los cuales, cerca de sus bordes laterales, llevan seis ojales que

corresponden a igual número de botones colocados en fila vertical a uno y otro lado, con objeto de poder abrochar esta prenda indistintamente a derechas o a izquierdas; ambos delanteros llevan un bolsillo, colocado a la altura correspondiente entre el segundo y tercer botón; en la parte inferior de la costura de los delanteros con la espalda, queda una abertura de ocho centímetros de longitud.

Color.—Gris obscuro.

Calidad de tejido.—Bayeta.

Primera materia.—Lana, sin mezcla de fibras extrañas.

Ligadura: tafetán.

Número de hilos por centímetro: urdimbre, 13; trama, 11.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 370 gramos.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento: urdimbre, 22 kilogramos; trama, 15 kilogramos. (Término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de 5 por 10 centímetros entre grapas del dinamómetro Schopper).

Estiramientos mínimos: urdimbre, 20 milímetros; trama, 40 milímetros.

Calidad del forro.—De retor, que tenga las mismas características que el exigido para camisas y calzoncillos.

Botones.—De hueso, de tamaño corriente y de dos orificios.

Dimensiones.—Se confeccionará esta prenda en las cinco tallas que a continuación se especifican, a las que corresponden las medidas en centímetros, que se detallan.

TALLAS	Largo de espalda	Pecho	Cintura
XX	64	53	51
X	62	51	49
1. ^a	60	49	47
2. ^a	58	47	45
3. ^a	56	45	43

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Del bolsillo: alto, 11, centímetros; ancho, 10 centímetros.

Del forro: ancho, 12 centímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—Espalda y delanteros, enterizos.

Bolsillos: de parche, rectangulares, con ángulos redondeados y sin cartera de cierre.

Forro: le llevan los delanteros, en la parte del cruce, por dentro; el resto de la prenda va sin forrar.

Unión de piezas: a costura abierta y respunteada por ambos bordes.

Cantos o bordes libres: tela doblada hacia dentro y guarnecida con cinta, con doble respunte; la parte forrada va sin cinta y el forro que la guarnece va cosido en la propia forma indicada.

Las restantes costuras a respunte.

Ojales: a punto de ojal bien rematados.

Botones: cosidos fuertemente.

Pespuntes: serán de cuatro puntadas por centímetro, como mínimo.

Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, esto es, en el sentido de la urdimbre.

Marcado.—Cada chaleco llevará en el centro del forro del lado izquierdo marcada, con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla XX; talla 1.ª; etc.

Cefidor

Descripción.—De cuero, con la flor abrillantada en la cara exterior, provisto de hebilla metálica sujeta en uno de sus extremos doblado hacia dentro en una extensión de tres centímetros y con costura en la que van unidas una zapatilla protectora de cuero por la parte interior, y por fuera un puente fijo, también de cuero, para pasar, una vez hebillado, el extremo opuesto de la correa o puntal, el cual se estrecha, en una extensión longitudinal de cinco centímetros, en disminución progresiva, hasta terminar en punta cortada de 15 milímetros de anchura, llevando en su parte central cinco taladros, equidistantes para abrocharse en la hebilla. Pasada en la correa y suelta, a modo de corredera, lleva una vaguilla de cuero para sujeción del puntal sobrante cuando está abrochado.

Hebilla.—Sencilla, rectangular, con ángulos redondeados, de clavillo y cosojo.

Color.—Avellana natural, el cuero; brillo metálico peculiar, la hebilla.

Calidad.—Correa, zapatilla, puente y vaguilla: de cuero natural no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y sin teñir.

Hebilla: de acero abrillantado; clavillo y cosojo bien cerrados, sin soldar.

Hilos: se utilizará el llamado comercialmente "perlé" de algodón, convenientemente encerado.

DIMENSIONES

De la correa: longitud, un metro; anchura, 25 milímetros; grueso, 2 milímetros.

De la zapatilla: longitud, 70 milímetros; anchura máxima, 45 milímetros; grueso, 3 milímetros.

Del puente y vaguilla: ancho del paso, el conveniente; ancho de la pieza, 15 milímetros; grueso, 2 milímetros.

De la hebilla: longitud total, 25 milímetros; ancho total, 32 milímetros; grueso del cuadro y clavillo, 3 milímetros; diámetro total del cosojo, 5 milímetros.

De los taladros: diámetro, 5 milímetros; equidistancia, 35 milímetros; distancia del primero a la punta, 75 milímetros.

Confección.—Cantos fijados, en las partes de cuero. Costura sólida, a dos cabos, hecha a mano.

Cuchara

Descripción.—De forma corriente y mango liso, con su extremo redondeado y todos sus bordes matados.

Color.—Brillo peculiar del estaño.

Calidad.—De hierro, con doble baño de estaño.

Dimensiones.—Longitud total: de 16 centímetros a 18; capacidad total, 14 milímetros.

Fabricación.—Reforzada, sin defectos; baño uniforme y abrillantado.

Tenedor

Descripción.—De forma corriente, con cuatro púas y mango liso con su extremo redondeado y todos sus bordes matados.

Color.—Brillo peculiar del estaño.

Calidad.—De hierro, con doble baño de estaño.

Dimensiones.—Longitud total, de 16 centímetros a 18; anchura de la entrada, 20 milímetros.

Fabricación.—Reforzada, sin defectos; baño uniforme y abrillantado.

Traje azul para las fuerzas de Aviación

Descripción.—Se compone de guerrera, calzón y polaina.

La guerra es de algodón, de color azul vergara, provista de una fila de siete botones. Lleva cuello prusiano, alto y doblado, con vuelta, con emblemas metálicos de Aviación en las puntas, de cuatro centímetros de longitud por dos de anchura. En el pecho, a la altura del tercer botón, van dos bolsillos de parche con cartera de tres picos y un botón y en la parte inferior lleva otros dos bolsillos de la misma forma, pero mayores. La espalda, con costadillos, dos botones al talle y abertura central. Las mangas con vuelta de pico y las hombreras, del mismo género, forma trapezial, punta redonda y sujetas con un botón. Los botones de latón dorado con el emblema de Aviación troquelado.

El calzón, del mismo tejido y color que la guerrera, es bombacho, de la forma clásica de los llamados breeches.

La polaina, también de la misma tela y color que la guerrera, irá ajustada a la forma de la pierna en toda su extensión hasta la parte del empeine del pie, donde tomará la forma de éste igual que unos botines. Se logrará su sujeción por una trabilla que pasará por debajo de la bota, estando esta trabilla formada por la prolongación de la tela del botín, en la parte interior y al exterior va unida a otra tira de la misma tela con hebilla sujeta al borde de la polaina, la que se ajusta a la pantorrilla mediante seis botones de pasta, negros, con sus correspondientes ojales.

Calidad.—El tejido de algodón para la guerrera, calzón y polaina tendrá, salvo el color, las mismas características exigidas para el del uniforme color caqui que se describe anteriormente.

te y el color deberá resistir las mismas pruebas de permanencia de tinte que se exigen para el del uniforme citado.

Confección y dimensiones.—Se exigirán los mismos detalles de confección que para las guerreras y pantalones del uniforme color caqui y las dimensiones generales de las distintas tallas serán también las mismas, salvo aquellas variaciones determinadas por la diferente forma de estas prendas con relación a aquéllas.

Marcado.—Cada prenda llevará señalada, en el mismo sitio y forma que sus similares del uniforme color caqui, la talla a que pertenece.

Gorra de plato para fuerzas de Aviación

Descripción.—De la misma tela y color de la guerrera, de las denominadas de plato, con poco vuelo, sin armar, con visera y barboquejo extensible, llevando al frente, sobre el casco, el emblema de Aviación.

Esta prenda se compone, al exterior, independientemente de los emblemas, y a más de la visera y barboquejo, del plato, del casco formado por cuatro piezas y del cinturón. Interiormente lleva su correspondiente forro, de hule y un sudadero de badana, quedando montada la gorra sobre un aro de cartón prensado, que forma el cinturón, y sostenido el vuelo del plato con un relleno de huata de algodón, colocado entre la tela del mismo y el forro. La visera será lisa, sin adornos ni medias cañas, y llevando una inclinación aproximada de unos 45 grados, en su línea media, respecto al plano de la boca de la prenda.

El barboquejo será de cuero, con sus pespuntes del mismo material, y de igual ancho que las correas que lo forman, pudiendo girar libremente sobre los botones de sus extremos.

CARACTERISTICAS

De la visera.—De cuero negro, de alma de cartón fuerte con vista de badana y forro interior de tela imitación cuero, y ribete de hule en el canto externo.

Del barboquejo.—Del mismo color que la visera, y de cuero ambas ramas y pasadores correspondientes, sin forro de papel ni de tela.

De los botones.—De latón dorado con el emblema de Aviación troquelado.

Del forro.—Hule de color avellana o café oscuro de buena calidad. Número de hilos por centímetro cuadrado: en urdimbre, 19; en trama, 19; Ligadura: tafetán. Peso del decímetro cuadrado: 2,55 gramos.

La percalina engomada será de buena calidad, de 24 hilos en urdimbre y 11 hilos entrama, por centímetro cuadrado, y su ligadura, tafetán.

Emblemas, números, letras y distintivos: de metal dorado o blanco, según corresponda.

Dimensiones.—Estas prendas se construirán en las tallas que se expresan a continuación, cuyas medidas se indican en centímetros.

CONCEPTOS

Entrada o contorno de cabeza

TALLAS				
XX	X	1.ª	2.ª	3.ª
60	59	57 y 58	55 y 56	53 y 54

Para las tallas en que se indican dos medidas, se harán las construcciones de modo que corresponda en la talla primera dos tercios del número 57 y un tercio del número 58; en la talla segunda, partes iguales de los dos números, y en la talla tercera, dos tercios del número 54 y un tercio del número 53.

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Diámetro del plato.—Aproximado a la mitad de la medida de cabeza sin sobrepasar este límite.

Altura del cinturón.—5,5 centímetros.

Visera.—Ancho en su línea media, 45 milímetros; grueso, 3 milímetros; longitud por su borde externo, después de montada en la gorra, 35 centímetros.

Barboquejo.—Largo total, medido entre los taladros de los extremos, 47 centímetros; longitud total de cada rama, 25 centímetros; ancho, 12 milímetros; grueso, un milímetro.

Sudadero.—Archo, cuatro centímetros; grueso, ocho milímetros.

Números y letras.—Altura, 20 milímetros.

Emblemas.—Del tamaño adecuado al casco de la gorra sobre el que van montados.

Confección.—Las cuatro piezas que forman el casco van unidas entre sí a costura corriente, quedando éstas distribuidas una al frente, otra en la parte posterior y las dos restantes en los costados.

El plato y casco se unen con un ribete del propio tejido, metido en costura, formando el contorno del vuelo.

El casco se une con costura vuelta al cinturón en su parte alta; éste, que es una sola pieza, lleva unidos sus extremos en la parte posterior a costura corriente, quedando perfectamente liso y adaptado al aro de armadura, incluso por su parte inferior, sobre el que va rematado y cosido al sudadero a punto por encima; este sudadero, también de una sola pieza, lleva cosidos sus extremos en la parte posterior.

El barboquejo se sujetará por sus extremos a los costados de la gorra, mediante grapas metálicas que, al mismo tiempo, pasarán por los orificios de los botones.

La visera, bien centrada, irá montada en la forma acostumbrada para esta prenda.

El forro de hule cubrirá todo el plato e irá montado sobre huata de algodón y con caídas laterales, plegadas, de percalina engomada, que cubren el resto de la gorra interiormente hasta asegurarse debajo del sudadero, al borde del cinturón.

El emblema quedará sujeto sólidamente en el casco por sus grapas y del mismo modo se sujetan sobre el cinturón los números, letras o distintivos, asegurando por dentro sus grapas.

Marcado.—Cada gorra llevará estampado con tinta indeleble, en el revés del sudadero, y en su lado derecho, el número de la talla y medida correspondiente.

Los adjudicatarios solicitarán directamente de las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario donde hayan de efectuar sus entregas, el detalle de emblemas, números, letras y distintivos que han de colocar en las gorras, con expresión de las tallas correspondientes.

Gorra de cuartel para fuerzas de Aviación

Esta prenda será de igual forma, calidad, dimensiones y confección que la reglamentaria para el Ejército, pero el color de la tela será azul vergara, y el de la cinta y borla verde.

Borceguí negro para fuerzas de Aviación y automovilistas

De igual forma, calidad, dimensiones y confección que el borceguí reglamentario anteriormente descrito para el resto del Ejército, pero con las variaciones siguientes:

Calidad del corte y lengüeta.—Beccero natural, no engrasado, sin defectos, teñido de negro por su cara externa, teniendo el corte un grueso de dos milímetros como mínimo.

Ojetes.—Metálicos, barnizados en color negro.

Cordones.—De trençilla de algodón, negros y de iguales características y dimensiones que los de color avellana descritos en el borceguí reglamentario.

Traje, gorra de plato y gorra de cuartel, azules, para automovilistas.

Estas prendas serán de igual forma, color, calidad, dimensiones y confección que las anteriores descritas para las fuerzas de Aviación, pero con las diferencias siguientes:

La guerrera no lleva los dos botones metálicos al talle, y sus emblemas serán los del Arma correspondiente, colocados en la punta del cuello.

La gorra de plato llevará al frente, en el casco, el emblema del Arma correspondiente, y debajo, en el cinturón, el distintivo especial de Automovilistas.

El traje sólo se compone de guerrera y calzón, esto es, carece de la polaina de que está dotado el descrito para las fuerzas de Aviación.

Para el ensayo de las primeras materias que constituyen las prendas mencionadas, se seguirán en el Laboratorio del Ejército las reglas siguientes:

Pruebas de permanencia de tinte que han de ejecutarse con los tejidos de algodón color caquí y azul vergara actualmente reglamentarios.

Pruebas y modo de operar e interpretación.

A. Exposición a la luz solar y agentes atmosféricos, durante veinte días.
Se coloca un trozo de tejido en bastidor de madera, de modo que la mitad quede cubierta por el marco del bastidor y aislado, por tanto, de dichos agentes.

El bastidor se coloca al aire libre y al sol.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color.

B. Inmersión en agua fría durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga agua a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

C. Inmersión en agua hirviendo durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga agua hirviendo y se mantiene la ebullición durante treinta minutos. Pasado este tiempo, se saca la muestra y se deja secar al aire ambiente.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad de color de la muestra.

D. Inmersión en solución de jabón blanco y neutro de sosa al 1 por 100, en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución, filtrada, y a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad de color de la muestra.

E. Inmersión en solución de jabón puro y neutro de sosa, al 1 por 100, hirviendo durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución, filtrada e hirviendo y se mantiene la ebullición durante treinta minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra.

F. Inmersión en solución de carbonato sódico al 5 por 100 en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge el trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

G. Inmersión en solución de carbonato sódico al 5 por 100, hirviendo durante quince minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución hirviendo y se mantiene la ebullición durante quince minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra,

se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

H. Inmersión en solución de ácido sulfúrico a un grado Beaumé, en frío, durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución a la temperatura ordinaria. Pasados los treinta minutos se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

I. Inmersión en solución de ácido acético al 5 por 100 entre 40°-50° cuatro horas, y al final en la misma solución durante dos horas en frío, con un trozo de tejido o mecha de algodón blanco como testigo.

Se sumerge un trozo de la muestra en solución de ácido acético al 5 por 100 entre 40°-50°, manteniéndolo en estufa a dicha temperatura durante cuatro horas, transcurridas las cuales se coloca el recipiente fuera de la estufa, introduciendo en él la mecha de algodón blanco y se tiene dos horas a temperatura ambiente; al cabo de este tiempo se saca la muestra y se lava en agua corriente, dejándola secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse la mecha ni el líquido, ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

J. Inmersión en amoníaco concentrado, en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga dicho líquido a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

K. Resistencia al planchado.

Se cubre la muestra con un tejido de algodón blanco sin apresto y humedecido con agua destilada. Se estira con una plancha caliente hasta que el tejido de algodón blanco quede seco. La plancha debe estar caliente de modo que pasada sobre un pedazo de tejido de lana, ésta comience a quemarse ligeramente.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra, ni teñirse el tejido blanco.

L. Frotamiento contra papel blanco de hilo.

Se frota doce veces fuertemente en ambos sentidos contra papel blanco de hilo mantenido tenso entre los dedos.

En esta prueba no debe quedar teñido el papel.

M. Inmersión en solución de hipoclorito de sosa a 4° Beaumé en frío durante veinte minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución filtrada y a la temperatura ordinaria. Pasado este tiempo, se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra.

Pruebas que han de ejecutarse para los cueros curtidos al tanino no engrasados.

1.ª El grueso del cuero.—En las piezas en que se exijan espesores, servirá de término de comparación el grueso medio de pieza respectiva.

2.ª Prueba de flexión.—Se hará doblando el cuero en forma de arco sobre un diámetro no mayor de diez veces el espesor del cuero.

3.ª Peso específico.—Se corta una tira del cuero de 25 a 30 centímetros de longitud de uno o dos centímetros de ancho; se pesa y se introduce en una probeta graduada que contenga mercurio, de manera que esté completamente sumergido. El aumento de volumen del mercurio da el volumen del cuero, lo que permite determinar el peso específico. Este debe estar comprendido entre 0,700 y 1,207, considerando el cuero con humedad de 18 por 100.

4.ª Humedad.—Se determina sobre cinco a diez gramos de cuero finamente dividido, que se deseca en estufa a 100°-105°, hasta peso constante; inferior al 20 por 100.

5.ª Cenizas.—Se calcinan cinco o diez gramos de cuero finamente dividido, hasta reducirlo a cenizas; no superior al 3 por 100.

6.ª Substancia dérmica.—Determinando el nitrógeno por el método Kjeldahl.

7.ª Tanino combinado.—Por diferencia.

La substancia dérmica y el tanino combinado, o sea el cuero absoluto, no debe ser inferior al 50 por 100.

8.ª Grado de curtido.—Por el agua hirviendo.—Sometido un trozo del cuero a la ebullición en agua treinta minutos, no debe dar excesiva cantidad de substancias gelatinosas, que indicarían deficiente curtición.

Por el ácido acético.—Se cortan varias tiras de 1 a 1,5 milímetros del cuero a examinar, en su parte más gruesa, y se sumergen durante dos horas en una solución al 30 por 100 de ácido acético. Las partes de la piel que no han sido transformadas completamente en cuero, se hinchan, reconociéndose así las partes gelatinosas fácilmente, por su transparencia.

4.ª Las prendas y efectos que se tratan de adquirir, deberán entregarse por los adjudicatarios en el número y a las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario que en el siguiente cuadro, señalado con el número 1, se hace constar, debiendo serlo por lo que respecta a tallas, en la proporción para cada Junta y por cada vendedor; que en el cuadro núm. 2, que sigue, también se especifica:

CUADRO núm. 1

Guerreras de algodón caqui

Madrid	4.330
Sevilla	2.550
Valencia	2.540
Barcelona	3.360
Zaragoza	2.850
Burgos	3.750
Valladolid	2.400
Coruña	2.190

Palma de Mallorca	1.040
Santa Cruz de Tenerife	1.000
Melilla	1.500
Ceuta	2.390

Total ... 30.000

Pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie

Madrid	2.840
Sevilla	1.960
Valencia	1.960
Barcelona	2.220
Zaragoza	2.000
Burgos	2.810
Valladolid	1.680
Coruña	1.710
Palma de Mallorca	950
Santa Cruz de Tenerife	880
Melilla	1.340
Ceuta	2.150

Total ... 22.500

Pantalones de algodón caqui, para fuerzas montadas

Madrid	1.480
Sevilla	700
Valencia	600
Barcelona	1.120
Zaragoza	750
Burgos	1.000
Valladolid	720
Coruña	500
Palma de Mallorca	100
Santa Cruz de Tenerife	120
Melilla	170
Ceuta	240

Total ... 7.500

Gorras de cuartel

Madrid	4.330
Sevilla	2.650
Valencia	2.540
Barcelona	3.360
Zaragoza	2.850
Burgos	3.750
Valladolid	2.400
Coruña	2.190
Palma de Mallorca	1.040
Santa Cruz de Tenerife	1.000
Melilla	1.500
Ceuta	2.390

Total ... 30.000

Borceguíes (pares)

Madrid	4.330
Sevilla	2.650
Valencia	2.540
Barcelona	3.360
Zaragoza	2.850
Burgos	3.750
Valladolid	2.400
Coruña	2.190
Palma de Mallorca	1.040
Santa Cruz de Tenerife	1.000
Melilla	1.500
Ceuta	2.390

Total ... 30.000

Alpargatas (pares)

Madrid	8.660
Sevilla	5.300

Valencia	5.080	Melilla	3.000	Valladolid	2.400
Barcelona	6.720	Ceuta	4.780	Coruña	2.190
Zaragoza	5.700			Palma de Mallorca	1.040
Burgos	7.500	<i>Total</i>	60.000	Santa Cruz de Tenerife	1.000
Valladolid	4.800			Melilla	1.500
Coruña	4.380	Pañuelos		Ceuta	2.390
Palma de Mallorca	2.080			<i>Total</i>	30.000
Santa Cruz de Tenerife	2.000	Madrid	17.320	Trajes azules para fuerzas de Aviación	
Melilla	3.000	Sevilla	10.600	Madrid	5.000
Ceuta	4.780	Valencia	10.160	Sevilla	300
<i>Total</i>	60.000	Barcelona	13.440	Barcelona	300
Camisas		Zaragoza	11.400	Ceuta	150
		Burgos	15.000	<i>Total</i>	5.750
Madrid	12.900	Valladolid	9.600	Gorras de cuartel para fuerzas de Aviación	
Sevilla	7.950	Coruña	8.760	Madrid	4.500
Valencia	7.620	Palma de Mallorca	4.160	Sevilla	300
Barcelona	10.080	Santa Cruz de Tenerife	4.000	Barcelona	300
Zaragoza	8.550	Melilla	6.000	Ceuta	150
Burgos	11.250	Ceuta	9.560	<i>Total</i>	5.250
Valladolid	7.200	<i>Total</i>	120.000	Gorras de plato para fuerzas de Aviación	
Coruña	6.570	Chalecos de abrigo		Madrid	2.000
Palma de Mallorca	3.120	Madrid	4.330	Sevilla	300
Santa Cruz de Tenerife	3.000	Sevilla	2.650	Barcelona	300
Melilla	4.500	Valencia	2.540	Ceuta	150
Ceuta	7.170	Barcelona	3.360	<i>Total</i>	2.750
<i>Total</i>	90.000	Zaragoza	2.850	Borcegués negros (pares) para las fuerzas de Aviación	
Calzoncillos		Burgos	3.750	Madrid	6.500
		Valladolid	2.400	Sevilla	300
Madrid	12.900	Coruña	2.190	Barcelona	500
Sevilla	7.950	Palma de Mallorca	1.040	Ceuta	150
Valencia	7.620	Santa Cruz de Tenerife	1.000	<i>Total</i>	7.450
Barcelona	10.080	Melilla	1.500	Trajes azules para fuerzas automovilistas	
Zaragoza	8.550	Ceuta	2.390	Madrid	60
Burgos	11.250	<i>Total</i>	30.000	Melilla	300
Valladolid	7.200	Ceñidores		<i>Total</i>	360
Coruña	6.570	Madrid	4.330	Gorras de cuartel para fuerzas automovilistas	
Palma de Mallorca	3.120	Sevilla	2.650	Madrid	360
Santa Cruz de Tenerife	3.000	Valencia	2.540	Melilla	300
Melilla	4.500	Barcelona	3.360	<i>Total</i>	660
Ceuta	7.170	Zaragoza	2.850	Gorras de plato para fuerzas automovilistas	
<i>Total</i>	90.000	Burgos	3.750	Melilla	300
Cuellos para camisa		Valladolid	2.400	<i>Total</i>	300
		Coruña	2.190	Borcegués negros (pares) para fuerzas automovilistas	
Madrid	17.320	Palma de Mallorca	1.040	Madrid	60
Sevilla	10.600	Santa Cruz de Tenerife	1.000	Melilla	600
Valencia	10.160	Melilla	1.500	<i>Total</i>	660
Barcelona	13.440	Ceuta	2.390		
Zaragoza	11.400	<i>Total</i>	30.000		
Burgos	15.000	Tenedores			
Valladolid	9.600	Madrid	4.330		
Coruña	8.760	Sevilla	2.650		
Palma de Mallorca	4.160	Valencia	2.540		
Santa Cruz de Tenerife	4.000	Barcelona	3.360		
Melilla	6.000	Zaragoza	2.850		
Ceuta	9.560	Burgos	3.750		
<i>Total</i>	120.000	Valladolid	2.400		
Toallas		Coruña	2.190		
		Palma de Mallorca	1.040		
Madrid	8.660	Santa Cruz de Tenerife	1.000		
Sevilla	5.300	Melilla	1.500		
Valencia	5.080	Ceuta	2.390		
Barcelona	6.720	<i>Total</i>	30.000		
Zaragoza	5.700	Tenedores			
Burgos	7.500	Madrid	4.330		
Valladolid	4.800	Sevilla	2.650		
Coruña	4.380	Valencia	2.540		
Palma de Mallorca	2.080	Barcelona	3.360		
Santa Cruz de Tenerife	2.000	Zaragoza	2.850		
		Burgos	3.750		

CUADRO núm. 2
Distribución de las prendas por tallas

PRENDAS	TALLAS				
	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Guerreras de algodón caqui...	10 %	15 %	40 %	25 %	10 %
Pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie...	10 %	15 %	40 %	25 %	10 %
Pantalones de algodón caqui, para fuerzas montadas...	10 %	15 %	40 %	25 %	10 %
Gorras de cuartel...	2 %	5 %	23 %	50 %	20 %
Borceguies...	5 %	10 %	40 %	35 %	10 %
Alpargatas...	4 %	7 %	25 %	44 %	20 %
Camisas...	10 %	15 %	40 %	25 %	10 %
Calzoncillos...	10 %	30 %	30 %	25 %	5 %
Cuellos para camisa...	10 %	15 %	40 %	25 %	10 %
Chalecos de abrigo...	10 %	15 %	40 %	25 %	10 %
Trajes azules para fuerzas de Aviación...	10 %	15 %	40 %	25 %	10 %
Gorras de cuartel para fuerzas de Aviación...	2 %	5 %	23 %	50 %	20 %
Gorras de plato para fuerzas de Aviación...	2 %	5 %	23 %	50 %	20 %
Borceguies negros para fuerzas de Aviación...	5 %	10 %	40 %	35 %	10 %
Trajes azules para fuerzas automovilistas...	10 %	15 %	40 %	25 %	10 %
Gorras de cuartel para fuerzas automovilistas...	2 %	5 %	23 %	50 %	20 %
Gorras de plato para fuerzas automovilistas...	2 %	5 %	23 %	50 %	20 %
Borceguies negros para fuerzas automovilistas...	5 %	10 %	40 %	35 %	10 %

En las guerreras y pantalones se servirán las tallas X, 1.^a y 2.^a la mitad de cada una, anchas, y la otra mitad, estrechas; en la XX, la tercera parte, ancha, y las dos terceras partes, estrechas; y en la talla 3.^a, la tercera parte, estrecha, y las dos terceras partes, ancha.

5.^a Los licitadores expresarán en sus proposiciones las prendas y efectos que se comprometen a entregar, detallando el número y precio de las correspondientes a cada plaza, en la inteligencia de que no se establece límite mínimo para las ofertas, y que, en cambio, podrán llegar hasta la totalidad de las que en cada plaza se necesiten y, desde luego, ofrecer también las correspondientes a varias plazas o todas las que se desean adquirir, pero siempre con la debida separación por plazas.

Podrán también hacer constar, por nota, que en el caso de no ser admitidas sus ofertas para las plazas que determinan, desean que la Junta les aplique, en todo o en parte, a otras y, en este caso, expresarán cuáles son éstas y el precio que fijan para cada una, debiendo hacer constar, de una manera expresa, que se conforman con cuantas resoluciones adopte la Junta sobre el contenido de estas notas y de las que, con cualquier motivo, consignen en sus proposiciones.

Los licitadores a quienes se adjudique un lote de prendas inferior a la cantidad fijada para una plaza, se obligan a suministrarlas en el número proporcional de cada una de las tallas que figuran en la condición cuarta con arreglo a las que corresponden en relación con dicha cantidad total, debiendo seguir este mismo criterio si efectúan parcialmente sus entregas para que se puedan ir satisfaciendo los pedidos de los Cuerpos en la debida proporción de tallas.

En los días comprendidos entre el anuncio de la subasta y la fecha designada para presentación de proposiciones, los licitadores entregarán en la Secretaría de la Junta Central de Vestuario y Equipo tantos modelos de ca-

da prenda o efecto como plazas en las que se compromete a entregar, y uno más para la Junta, todos de la misma confección, y bien entendido que cualquiera que sea la calidad del modelo, las calidades de las prendas y efectos a entregar se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones. Estos modelos deberán ir marcados convenientemente para que se conozca con facilidad el constructor a que pertenecen.

Cada grupo de modelos deberá presentarse en un solo paquete, envuelto, con una marca o nombre al exterior que se corresponda con el pliego respectivo.

Para mayor facilidad en el reconocimiento de los modelos que tengan diferentes tallas, deberán ser los que se presenten precisamente de la talla primera; en las que tengan tallas ancha y estrecha de la talla primera y ancha y los borceguies del núm. 40.

6.^a A medida que se vayan recibiendo los grupos de prendas dispuestos en la forma que antes se previene, se abrirán los paquetes y sellando los modelos se remitirán a la primera Sección del Laboratorio del Ejército para que, con toda urgencia, informe sobre la confección y dimensiones de los mismos.

Terminado el plazo de admisión de proposiciones, la Junta en pleno, a la vista de los respectivos precios y del número de prendas a que corresponden, decidirá cuáles son los más convenientes, sometiendo inmediatamente este acuerdo a la aprobación del señor Ministro y, caso de merecerla, se harán de orden circular las correspondientes adjudicaciones definitivas.

De todas aquellas proposiciones que no hayan sido favorecidas con ninguna adjudicación, se devolverán a sus firmantes los modelos que hubiesen presentado, excepto uno, que se quedará en la Junta para constancia y cuyo importe será de cuenta del licitador.

De los modelos correspondientes a las proposiciones aceptadas se queda-

rá también con uno la Junta, y los restantes, convenientemente marcados y sellados, se remitirán a las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario donde hayan de admitirse las prendas o efectos que a ellos correspondan.

Los licitadores tendrán muy en cuenta que están obligados a declarar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde proceden las primeras materias con que están confeccionados sus modelos, y que han de entregar todas las prendas construidas con materiales de igual procedencia, a menos que, por necesitar variar dichos materiales, obtengan el consentimiento previo de la Junta Central en la forma prevenida en el pliego de legales.

Si los informes emitidos por el Laboratorio del Ejército no son favorables porque los modelos no cumplan todas o alguna de las condiciones de forma, dimensiones y confección exigidas, se invitará al adjudicatario correspondiente para que presente otros modelos, libres de los defectos indicados, en un plazo de ocho días, y si también fueran defectuosos se anulará la adjudicación con pérdida de fianza, quedando las prendas no adjudicadas para anunciarlas para nueva subasta.

Una vez publicadas las adjudicaciones definitivas y remitidos a las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario los modelos de que antes se hace mención, se les notificará, al mismo tiempo, por la Junta Central, los plazos en que han de efectuar las entregas los adjudicatarios y el número de prendas y efectos, con proporción de tallas, que han de servir para cada uno de ellos.

7.^a Las entregas se harán en las plazas que se expresan en el cuadro de la condición cuarta y en los almacenes que designen las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario, a cuya disposición deben poner las prendas y efectos los adjudicatarios para su recuento y reconocimiento. Estas entregas deberán efectuarse por los adjudicatarios en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de adjudicación definitiva en el DIARIO OFICIAL. En el caso de que sea rechazada una partida de prendas, deberá hacerse la reposición de las mismas en un plazo de treinta días, contado desde la fecha que sea final del indicado anteriormente, pero las prendas rechazadas no serán devueltas a los adjudicatarios hasta que terminen totalmente su compromiso. Si las nuevas entregas fueran también rechazadas, se considerará rescindido el contrato, con las sanciones que para este caso se establecen en el pliego de condiciones legales.

8.^a Serán de cuenta de los adjudicatarios, el transporte del material hasta los almacenes donde se haga la entrega, la descarga del mismo y el embalaje, quedando éste de propiedad de las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario en el caso de que el material sea admitido, y de los adjudicatarios cuando sea rechazado, en cuyo caso serán de cuenta de éstos los gas-

los que origine el retirarlo, así como los que nuevamente se ocasionen al reponerlo.

9.ª Las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario procederán al recuento del material que recibán, y una vez comprobada la exactitud de las entregas en cuanto a número y tallas de las prendas, cederán al adjudicatario el correspondiente recibo demostrativo de la fecha en que hizo la entrega y formarán lotes de mil ejemplares, o un sólo lote si la entrega no llegase a esta cantidad, extrayendo de cada uno, al azar, pero procurando que sean de diferentes tallas, diez prendas, que reconocerán minuciosamente para comprobar si cumplen todas las condiciones exigidas en cuanto a forma, dimensiones y confección, comparándolas para ello con el respectivo modelo y ajustándose a los datos que figuran en la condición tercera y a las instrucciones que tengan recibidas respecto a procedimientos de medición y tolerancias. Por lo que se refiere a calidad, si las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario estiman que las prendas recibidas tienen aspecto igual al correspondiente modelo, extraerán al azar un sólo ejemplar entre todos los lotes, que remitirán a la primera Sección del Laboratorio del Ejército para su reconocimiento, pero si se ofreciesen dudas respecto a semejanza de las prendas recibidas, con el modelo, deberán enviar para su reconocimiento una prenda por cada lote de mil ejemplares.

En el primer caso, si el informe técnico es favorable y si lo fué también el resultado del reconocimiento que la Junta practicó, levantarán acta proponiendo la admisión de las prendas y la remitirán a la Junta Central, en triplicado ejemplar, para su aprobación. Si, por el contrario, el informe técnico fuese desfavorable, considerarán comprendida la entrega en el segundo caso, y entonces remitirán, como en éste, tantas prendas a reconocimiento como lotes de mil ejemplares hayan formado. El informe favorable o adverso que se emita sobre cada una de estas muestras servirá para proponer la admisión o inadmisión del correspondiente lote, aparte, claro está, del resultado del reconocimiento practicado por las Juntas, y que también ha de ser base indispensable para admitir o rechazar cada uno de los lotes.

Por su parte, la primera Sección del Laboratorio del Ejército, al emitir sus informes, tendrá en cuenta, aparte de la posible semejanza externa de las muestras con el modelo, que deben considerarse, desde luego, admisibles todas aquellas muestras que cumplan con las características mínimas fijadas en la tercera condición técnica, aunque el modelo correspondiente hubiese sobrepasado algunas de ellas, si bien deberá hacer constar esta circunstancia en sus informes, así como la identidad con el modelo, cuando la hubiese, con objeto de que las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario, al formular sus actas de admisión o inadmisión, lo hagan también presente

para que la Junta Central pueda resolver con todo conocimiento.

10. Los reconocimientos que efectúen las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario podrán ser presenciados por los respectivos adjudicatarios o persona que los represente, concediéndose igual autorización para los que realice la primera Sección del Laboratorio del Ejército en las prendas o efectos remitidos para ese fin por las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario, siempre que en este caso lo soliciten previamente de la Junta Central.

11. Si la Junta Central lo considera oportuno, podrá designar el personal que convenga para inspeccionar la fabricación y confección de las prendas y efectos, comprometiéndose los adjudicatarios a dar cuantas facilidades sean necesarias para que el citado personal pueda realizar cumplidamente su misión.

12. Todas las prendas y efectos que se trata de adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional.

13. Para los efectos de la ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907, se entiende por productor nacional, además del Estado y Corporaciones oficiales, el español o la Sociedad o Compañía nacionalizada española, que tenga en España sus elementos de producción. No será suficiente domiciliar en España una Delegación, ni formar una Sociedad o Compañía de representación para las ventas de producción obtenida en el extranjero, ni establecer en España manipulaciones accesorias o montaje de manufacturas importadas.

CONDICIONES LEGALES

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente, apareciendo sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en los anuncios.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren a la subasta acompañarán a las mismas su cédula o pasaporte de extranjería, el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, copia de la escritura de constitución de la sociedad que representen, la certificación a que hace referencia el decreto de 12 de octubre de 1923 (D. O. núm. 228), artículo sexto del decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284) y orden de 26 de julio de 1927 (D. O. núm. 164), así como también el recibo del mes anterior que acredite el pago de la cuota del retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

Los que sean productores acompañarán a sus proposiciones el certificado expedido por el Comité regulador de la producción industrial a que se refiere el artículo 17 del reglamento aprobado por decreto de 3 de diciembre de 1926 (Gaceta núme-

ro 342) y las órdenes de 25 de mayo de 1927 (Gaceta núm. 148) y 3 de febrero de 1928 (Gaceta núm. 38).

Los que no sean productores acompañarán a sus proposiciones copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos de donde hayan de proveerse.

Tanto los productores como los que no lo sean, reseñarán en sus proposiciones o acompañarán una pequeña muestra de la marca de fábrica que caracterice el material objeto de la compra, teniendo presente que, en el caso de convertirse en adjudicatarios definitivos y verse precisados a emplear material de distinta procedencia de los que fueron aprobados y admitidos por la Junta, han de pedir a ésta autorización para hacer el cambio, acompañando las nuevas muestras, y si cumplen las condiciones técnicas, la Junta autorizará el cambio citado.

Asimismo, presentarán todos los licitadores, para cumplimiento de lo prevenido en el decreto-ley número 744 de 6 de marzo de 1929, y según lo dispuesto en órdenes de la Presidencia del Consejo de 17 de diciembre de 1928 y de este Ministerio de 21 de agosto de 1929 (C. L. número 250), un certificado en el que declaramos obligarse a que en la construcción que se le adjudique sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de trabajos destinados a empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas por los Jurados Mixtos correspondientes o por los contratos o normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales u obreras de la industria correspondiente o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del decreto que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por jornales.

Los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta si están expedidos en el extranjero, deberán ser traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estar además legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo, deberán ser reintegrados conforme a la ley del Timbre, excepto los pasaportes de extranjería.

3.ª No se admitirán las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5

por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consistir en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El secretario de la Junta comprobará el precio medio con la Gaceta de Madrid.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

8.ª La subasta se celebrará en Madrid por la Junta Central de Vestuario y Equipo en pleno, en día laboral, en el local, hora y fecha que se fijan en los anuncios, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estén necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito: "Proposición para optar a la subasta de prendas y efectos de vestuario", y serán numerados por el orden de su presentación. Transcurrido dicho plazo, no podrán admitirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

10.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente, se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11.ª Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario de la Junta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor y estará para el visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen en dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una nueva licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación a que se refiera se decidirá por medio de sorteo.

12.ª Cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas y hará la adjudicación provisional, a reserva siempre de la aprobación superior, a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto, y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, que autorizará toda la Junta y firmarán asimismo los rematantes o sus apoderados.

13.ª Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la compra a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas, al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14.ª La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15.ª Declarada la aceptación de una proposición, se entiende lleva envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la Superioridad.

16.ª Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista a que afecte tendrá obligación de hacerlo así.

Si después de favorecido por la adjudicación provisional, no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte de servicio que haya ejecutado, sin derecho a indemnización alguna.

17.ª La Superioridad elevará, si lo estima procedente, a definitiva la adjudicación provisional, y entonces, los adjudicatarios a quienes afecte elevarán, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de su notificación, el depósito al 10 por 100 del importe de la misma, constituyéndose en igual forma que preceptúa la condición cuarta y servirá para garantizar el cumplimiento

del contrato, circunstancia que se fijará expresamente en el documento acreditativo de la constitución de dicho depósito, el que se hará a disposición del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Central de Vestuario y Equipo.

18.ª Los contratistas formalizarán la correspondiente escritura y entregarán el número de ejemplares reglamentarios en el término de un mes, a contar desde el día en que se publique la adjudicación definitiva del remate.

El resguardo de depósito definitivo se devolverá a los contratistas en el acto del otorgamiento de escritura.

La escritura se otorgará en el despacho del Presidente de la Junta.

19.ª Los contratistas quedan obligados a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales en el plazo reglamentario la escritura que otorguen, siendo de su cuenta el satisfacer el importe que proceda y demás gastos que como consecuencia de ello pudieran originarse.

20.ª Los adjudicatarios abonarán, prorrateándose entre ellos proporcionalmente, los gastos de anuncios de esta subasta y de la asistencia de notario a la misma. Los gastos de otorgamiento de escritura y copias de la misma serán también abonados por los adjudicatarios respectivos.

21.ª Como la entrega de las prendas contratadas se verificará en las localidades y establecimientos que se fijan en las condiciones técnicas, serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios todos los gastos de transportes o acarreo, derechos de Aduana, arbitrios y demás que pudieran tener durante la vigencia del contrato las entregas de las prendas que se les haya adjudicado, puesto que el precio que fijan en sus ofertas se entenderá que es colocando aquéllas en los almacenes que se les señalen, ya sean dentro de la Península o en nuestras plazas de Africa, Baleares o Canarias, sin que tengan derecho a reclamación alguna por daños o perjuicios y siendo también de su cuenta los gastos que origine el retirar de dichos almacenes las prendas desechadas, lo que efectuarán en el plazo que se les señale.

22.ª No se accederá a satisfacer indemnización alguna, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicas, carestía de los mercados o subidas de tarifa de ferrocarril. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida, porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23.ª Los contratistas quedan obligados a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, o el de derechos reales, y todos los demás de cualquier clase que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24.ª El reconocimiento y recepción de los efectos contratados se verificará en la forma que previene la con-

dición novena del pliego de las técnicas.

25. Los pagos se efectuarán tan pronto como se haya acordado la admisión definitiva de las prendas y efectos entregados por los contratistas, ateniéndose la dependencia ordenadora para realizar dichos pagos a cuanto previene la orden circular de 25 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 266) en relación con la instrucción sexta de la de 23 de igual mes y año (D. O. número 265), no teniendo, en ningún caso, los contratistas, derecho a intereses de demora.

Estos pagos se harán con cargo a los créditos disponibles para vestuario en el presupuesto vigente, debiendo acreditar los contratistas que han satisfecho la contribución industrial que les corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que se enumeran en las diferentes condiciones de este pliego.

26. Si los contratistas o representantes, dados a conocer al jefe Presidente de la Junta receptora, se ausentasen sin previo aviso ni autorización de la plaza donde haya de verificarse el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarles se considerarán como si las hubieran recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del contratista.

27. Los contratistas quedan obligados al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etcétera, establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se enuncian en el artículo 24.

28. Terminado el compromiso, completa y fielmente, por parte de los contratistas, el Presidente de la Junta dispondrá la devolución de la fianza, una vez que se haya acreditado haber satisfecho todos los gastos a que se refieren las cláusulas 20 y 23 de este pliego.

29. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará la adjudicación a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta anulación serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Junta ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Si los precios a que se efectúen las nuevas adquisiciones fuesen inferiores a los adjudicados, quedará la diferencia a beneficio del Tesoro.

Estas mismas sanciones se impondrán también a los contratistas que no den exacto cumplimiento a cuanto dispone la condición séptima del pliego de técnicas.

Para exigir las responsabilidades anteriormente consignadas en el segundo y tercer caso y cuantas se originen del incumplimiento del contrato, se procederá en la forma que determina la condición 30 de este pliego.

30. En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes no fueran suficientes, se instruirá el oportuno expediente de apremio como deudor a la Hacienda.

31. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista de dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que los contratos puedan dar origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se harán por las reglas del derecho común.

32. El contrato que se derive de esta subasta no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ministerio de la Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desahar al ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos que hasta entonces tuviese el contratista.

34. El mismo Ministerio podrá rescindir el contrato si se suprimiese el servicio o se estableciese monopolio de los efectos o materias objeto del contrato, sin que tengan derecho a exigir daños y perjuicios los contratistas.

35. Debiendo ser precisamente de producción nacional las prendas y efectos objeto de esta subasta, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y reglamento para su ejecución aprobado por orden de 16 de julio de 1907 (C. L. número 153) y disposiciones complementarias, se insertan a continuación los artículos 10, 11 y 12 y pri-

mer párrafo del 14 del citado reglamento, que son como sigue:

*Art. 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agrupará y evaluará por separado. En tales contratos, la preferencia del productor nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la comisión protectora de la producción nacional."

36. No podrán concurrir a esta subasta los que se encuentren comprendidos en los seis casos previstos en el artículo 14 del vigente reglamento de Contratación.

37. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 228) y alteraciones de aquéllos señaladas en disposiciones posteriores, y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Madrid, 19 de julio de 1933.—Azafía.